TOMO LV Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1919 Núm. 3983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de «Fray Marcos» en el Departamento de Florida.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 370|1919).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Fray Marcos", situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al doctor Marcelino Izcua Barbat Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 2252|1919).

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rivera al doctor Marcelino Izcua Barbat.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Artigas para efectuar el descargo de los boletos extinguidos correspondientes a los pasajes que se indican de la balsa situada en «Paso de Rato».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 2153.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos a la extinción de boletos de pasajes de la balsa en "Paso de Rato", en ese Departamento;

Resultando: Que al efectuar el recuento de valores existentes en la Contaduría de dicha Intendencia, se produjo un pequeño incendio, causado indudablemente por algún fósforo o colilla de cigarro encendido, tirado al descuido a la cesta de papeles, donde habían caído inadvertidamente algunas libretas de boletos de pasajes de la referida balsa, quemándose las siguientes: 300 boletos números 501 a 600 y 801 a 1000, de $ 0.01 cada uno; 400 boletos números 601 a 1000, de $ 0.02 cada uno;

Resultando del informe de la expresada Contaduría que esos valores no han sido utilizados hasta la fecha, por no haber funcionado la balsa, ni la Municipalidad se ha recibido de ella;

Considerando: Que se trata de un suceso enteramente casual, y teniendo en cuenta el escaso valor que representan los valores de la referencia,—once pesos,— según el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Artigas para efectuar el descargo de los boletos extinguidos en las cuentas respectivas, como también para devolver los restantes al Ministerio de Obras Públicas.

2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Resolución. Declara con carácter general que en los casos de adquisición de inmuebles por expropiación la cantidad que debe abonarse por certificados expedidos por un Registro particular corresponde al Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 195|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que el Consejo Nacional de Administración se pronuncie sobre qué disposición debe prevalecer, tratándose de expropiaciones, para el pago de certificados del Registro de Hipotecas: si el artículo 6.o del decreto de fecha 5 de Octubre de 1908, que establece que el Estado y sus dependencias estarán siempre libres de los gastos de certificados, papel sellado y timbres; o el artículo 1673 del Código Civil, que dice: "Los gastos de escrituras y demás accesorios a la venta serán de cargo del comprador, a menos de pactarse otra cosa";

Considerando: Que el cumplimiento del artículo 6.o del decreto del 5 de Octubre de 1908 no ofrece dificultad cuando el

certificado lo expide una oficina pública, pero sí la ofrece cuando se trata, como en el presente caso, de un Registro particular como es el de Hipotecas, pues el propietario de éste puede negarse a expedir el certificado gratis, en virtud de no estar obligado a ello por ley ninguna y no alcanzarle la disposición del citado decreto, porque administrativamente no se puede imponer a un Registro particular esa obligación;

Considerando: Que tampoco puede interpretarse el decreto de la referencia en el sentido de que debe pagar el certificado el expropiado, puesto que no existe ninguna disposición, entre las consignadas en el artículo 39 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que obste a la aplicación del principio jurídico de acuerdo con el cual todos los gastos que originan las expropiaciones son de cargo del expropiante. Por otra parte, el citado decreto no ha podido derogar el artículo 1673 del Código Civil;

Considerando, por lo tanto, que es indispensable modificar el artículo 6.o del referido decreto en forma que armonice con la disposición citada del Código Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar con carácter general que en los casos de adquisición de inmuebles por expropiación, la cantidad que debe abonarse por certificados expedidos por un Registro particular corresponde al Estado, quedando, en consecuencia, en tal sentido, modificado el artículo 6.o del decreto de 5 de Octubre de 1908.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Confirma la de la Junta Económico-Administrativa de Artigas que dispone el pago de la suma que se indica, importe de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a un solar adquirido por el señor Otilde Melo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 2059.—Año 1919).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud del recurso interpuesto por don Otilde Melo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que lo obliga a pagar por el solar adquirido de Juana Royer el aforo de la Contribución Inmobiliaria de ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.00), en vez de veinte pesos ($ 20.00);

Resultando: Que el 12 de Septiembre de 1913 Juana Royer se presentó ante la Intendencia Municipal de dicho Departamento solicitando que por haber llenado todos los requisitos exigidos por la ley se declarase salido del dominio municipal a su favor el terreno descripto a fojas 2, y que de acuerdo con la planilla de Contribución que acompañaba se liquidase la cantidad que debía abonar como precio del solar;

Resultando: Que hechos por la Municipalidad todos los trámites de estilo, se apreció el solar cuyo dominio se solicitaba en el importe íntegro en que había sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, que era, según planilla número 96236 del año 1913, veinte pesos;

Resultando: Que el 16 de Abril de 1915 doña Juana Royer hizo cesión y venta del solar por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), con pacto de retro, a don Otilde Melo;

Resultando: Que en mérito de esa cesión de derecho que otorgó la postulante al señor Melo, éste se presentó a la Intendencia pidiendo se prosiguiesen los trámites para la declaratoria de dominio a su favor;

Resultando: Que la Intendencia exigió para ello la presentación de la planilla de Contribución del año y que se practicara nueva liquidación, sin que valiera para el caso la liquidación efectuada en 1913, cuyo importe no fué pagado en oportunidad;

Resultando: Que por la nueva planilla de Contribución Inmobiliaria número 51097, del año 1915, fué aforado el terreno en la suma de ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.00), y la Junta, basada en esto, exige a Melo dicha cantidad, por ser el importe íntegro lo que debe abonar por el solar, apelando Melo de esa resolución por entender que le corresponde pagar sólo veinte pesos ($ 20.00), de acuerdo con la planilla de 1913;

Considerando: Que la cuestión depende en establecer sobre qué planilla del impuesto inmobiliario es válida la liquidación de derechos que debe percibir el Municipio. Y es indudable que el precio que debe pagarse por los solares, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 21 de Octubre de 1912, es el del aforo de la Contribución Inmobiliaria en el momento de la escrituración. De modo que si el señor Melo va a adquirir recién ahora el solar de la referencia, es el precio actual y no el de los años anteriores el que está obligado a pagar;

Considerando: Que si bien existe una gran diferencia entre el aforo hecho en 1913 y el de 1915, podrá hacerse una objeción contra este último, pero nunca respecto a cuál debe regir para exigirse, como en el presente caso, el pago del solar;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE MAYO DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos ($ 30.00), para gastos de inspección en el edificio de la expresada repartición.

2—Se dispone que la Jefatura de Florida haga entrega a los señores Silvestre y Lorenzo Bocchi de la suma de mil dscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00), importe de las obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 10.a sección rural.

3—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Abril próximo pasado.

4—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para gastos de la inspección practicada en el edificio de la expresada Jefatura.

5—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de don Juan Meneses por conducción de urnas a las secciones 4.a, 5.a y 6.a del expresado Departamento.

6—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

7—Se autoriza a la Fiscalía de Policía para invertir la suma de cincuenta y nueve pesos ($ 59.00) en la adquisición de materiales para la reparación de la red telefónica de Rivera.

8—Se declara jubilado de la Nación al comisario de Colonia don José S. Gallardo con derecho a percibir la suma de mil ciento diez pesos con noventa centésimos ($ 1.110.90) anuales.

9—Se expide la cédula correspondiente.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos ($ 10.00) para gastos ocasionados con motivo del sepelio de un indigente.

11—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) en la adquisición de 50 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

12—Se aprueba la suspensión preventiva impuesta por la Jefatura de Durazno al comisario de la 13.a sección Isabelino Román y se le declara cesante en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

13—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de doscientos setenta y nueve pesos con dieciocho centésimos ($ 279.18) en las obras adicianales del edificio de la comisaría de San Carlos.

14—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección de Rivera don Luis Cerecetto.

15—Se nombra para desempeñar el puesto de jefe de la Escolta Policial a don Sandalio Saldaña.

16—Se autrioza a la Fiscalía de Policías para adquirir 300 carpetas para cédulas de identidad, destinadas a la Jefatura de Salto.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por diez pesos ($ 10.00), suma que fué girada de menos al expedirse la orden para pago de la impresión de los balances mensuales de caja.

18—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

19—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 155.34) por gastos de inspección en los edificios de las comisarías 6.a, 7.a y 9.a.

20—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento veintitrés pesos con treinta y ocho centésimos ($ 123.38), importe de los servicios prestados por el sobrestante de las obras en la comisaría de la 9.a sección.

21—Se autoriza a la Jefatura de Minas para adquirir por la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) una propiedad ofrecida en venta por el señor A. Gerona, que deberá servir de asiento a la comisaría de la 5.a sección.

22—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Enrique Abal y Compañía por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de un engranaje para el ascensor de la Casa de Gobierno.

23—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de publicaciones licitando las obras de la comisaría de Pan de Azúcar.

24—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) por gastos de inspección practicada en el edificio de la comisaría de la 2.a sección rural.

25—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatro mil setecientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos (pesos 4.761.80), importe de trabajos ejecutados por don Felipe Giuseffi en el edificio de la comisaría de la 9.a sección.

26—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó sargento mayor Rosendo Ortiz, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector Emilio Apatía, y en sustitución de éste al escribiente de la mencionada comisaría José Zenón Solé.

27—Se declara cesante al subcomisario de la 2.a sección urbana de San José Enrique Alvarez, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector de la 1.a sección urbana Dionisio Ortelio Martínez, y para subrogar a éste a Luis Pérez Fernández.

28—Se acepta la renuncia presentada por el 2.o jefe del Batallón de Policía número 1 sargento mayor José Sosa.

29—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de Florida al de la 5.a sección urbana Juan A. Suárez; en reemplazo de éste, al de la 3.a sección urbana Atalíva P. Islas; en sustitución de éste, al de la 8.a rural Lesmes N. Calleros; para subrogar a éste, al de la 11.a rural Floro J. Alonzo; en su reemplazo, al subcomisario de la 9.a rural Florencio Cabral; para este cargo, al subcomisario de la 8.a rural Francisco Maldonado, y para este último puesto al suboficial de la 2.a rural Antonio P. Monteblanco. Se traslada al subcomisario de la 3.a sección Manuel A. Fernández a la 11.a rural, y el de ésta, Bernabé Calleros, a la 3.a sección.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 6 del corriente. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 6 del corriente. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que han tomado posesión los funcionarios nombrados con fecha 12 del corriente. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión del puesto el subcomisario de la 2.a sección. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 30.35 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 76.45 por igual concepto. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que ha nombrado escribiente de la 7.a sección a Esperanza Sánchez. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que el subcomisario de la 5.a sección se halla a disposición de la justicia. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha nombrado escribiente de la Oficina Central a Vicente Scocozza. Nota de la Jefatura de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 120.24 por concepto del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 62.68 por igual concepto. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 12 del corriente. Tres notas de la Jefatura de Minas comunicando que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 12 del corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía e Inspección de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a destrozos ocasionados en el kilómetro 22-400 de la carretera a Florida.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Salto solicitando autorización para invertir $ 108.40 en arreos nuevos para los caballos del carro policial. Sumario instruído al subcomisario de la 7.a sección de Soriano.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Antecedentes iniciados por Juan A. Casterés, contratista de la construcción del adoquinado en la ciudad de Rocha, solicitando el pago de cuentas, que importan $ 300.55, $ 279.22 y $ 484.19, por pavimentación frente a la comisaría y Jefatura de Policía de dicha ciudad.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Minas comunicando que concedió permiso para efectuar una reunión política en la 6.a sección el 25 del actual. Nota de la Oficina del Trabajo comunicando lo dispuesto en el conflicto de los obreros metalúrgicos de los astilleros de la Empresa Mihanovich. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha pasado a situación de "Disponibilidad" a varios oficiales que prestaban servicios en la Jefatura de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1919.

1—Se autoriza a la "Armour del Uruguay" (Sociedad Anónima) para exportar, con destino al Brasil, quinientas toneladas de carbón.

2—Se otorga al soldado Asunción Sosa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

3—Se concede la baja absoluta del Ejército al teniente graduado Felipe Antenor Piedra.

4—Estado número 37 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros.

5—Se resuelve hacer extensivas al vapor americano "Westerdijk", que enarbolaba antes la bandera holandesa, las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas bajo este último nombre por resolución de 18 de Febrero de 1915.

6—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se efectúen reparaciones en el cuartel que en Maldonado ocupa la Compañía de Infantería número 4, librándose una orden a favor de la nombrada División por seiscientos veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 627.50) para su pago.

7—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por dos pesos veintiocho centésimos ($ 2.28), importe de jornales correspondientes al personal que trabajó a bordo del R. O. U. "Uruguay" el 22 de Septiembre pasado.

8—Se manda librar una orden a favor del Regimiento de Artillería número 1 por diez pesos noventa y ocho centésimos ($ 10.98), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea al destacamento del Batallón de Infantería número 7 que ocupa el cuartel en Juan L. Lacaze los materiales necesarios para efectuar algunas reparaciones, expidiéndose una orden a favor de dicha División por cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 53.40) para pago de esos materiales.

10-11—Se manda liquidar a la pensionista señora Emilia V. de Vélez la pensión correspondiente al mes de Marzo último en que figuró ausente.

12—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Salvo, Campomar y Cía. el suministro de metros 680.30 de cotí.

13—Se resuelve que la Tesorería General entregue a la Escuela Militar la suma de diez pesos ($ 10.00), importe del aumento del 20 o|o sobre los sueldos de Noviembre y Diciembre del año pasado correspondiente a los alumnos L. C. Caetano y H. Bascue, que revistaban como soldados en el Batallón de Infantería número 18, y que fué vertida en dicha Tesorería.

14—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos treinta y tres pesos ochenta centésimos ($ 333.80) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 en el mes de Noviembre pasado.

15—Se manda librar una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por la suma de doscientos treinta y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 236.24), importe del intercambio de radiotelegramas habido entre el R. O. U. "Montevideo" a su regreso de los Estados Unidos de América y las estaciones costeras chilenas.

16—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos treinta y tres pesos catorce centésimos ($ 233.14) para pago de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Enero último.

17—Se manda expedir una orden a favor de los señores Rossi y Cía. por doscientos seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 206.35), importe del servicio de automóviles que se puso a disposición del general Clement, del ejército francés.

18—Se concede licencia por el término de seis meses a la pensionista Isabel Maseti con goce de pensión íntegra.

19—Se otorga a la señora Josefa Robert, viuda del mayor graduado Luis Labraga, una pensión mensual de treinta y

dos pesos sesenta y siete centésimos (pesos 32.67), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

20—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se exonera del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería número 4 al señor Juan Carlos Raissignier.

21—Se otorga a la señora Josefa Silva, viuda del teniente coronel Israel V. Domínguez, una pensión de cien pesos mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de pinturas para el R. O. U. "Uruguay".

23—Se acepta la renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 4 preesnta el señor Honorato Jover.

24—Se manda expedir una orden a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por veintitrés pesos veintisiete centésimos ($ 23.27), importe de luz suministrada a este Ministerio en el local que ocupaba en la Casa de Gobierno hasta el 5 de Febrero último.

25—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de veintidós pesos treinta y ocho centésimos ($ 22.38), a que asciende el importe de reparación de armamento en el Arsenal de Guerra, perteneciente a la Jefatura de Policía de San José, y la acredite al de "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

26—Se aprueban las rendiciones de cuentas presentadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativas a la adquisición de carbón hecha oportunamente para este Ministerio.

27—Se manda liquidar a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la cantidad de doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos ($ 279.62), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio desde Enero a Junio de 1917.

28—Se acepta la renuncia que del cargo de farmacéutico de tercera clase de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el señor Lorenzo Faravelli.

29—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División "Construcciones Militares" se construyan y coloquen dos mamparas en las oficinas de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

30-31—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" realice la instalación de cañerías en el alojamiento del 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 4, librándose una orden a favor de dicha División por cincuenta pesos (pesos 50.00) para pago de los materiales a adquirirse.

32—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos ($ 8.00), importe de los pasajes y fletes de automóvil de San Carlos a Rocha utilizados por el teniente 2.o Lizandro Guianze, del Batallón de Infantería número 20.

33—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 1 la suma de ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 8.94), importe de los días de sueldo de varios soldados y clases por Diciembre de 1917.

34-35—Se otorga al cabo Exipión Salari, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de segunda clase.

36—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada de 24 de Abril de 1919, pero sólo en la parte de ésta que manda documentar al señor Luis Puppo la carne y verdura fresca adquirida en los meses de Marzo y Abril pasados directamente, a los precios que indica la Intendencia.

37—No se hace lugar a la gestión formulada por la señorita Floriana Rodríguez para que la Caja de Pensiones Militares le abone las pensiones como hija del teniente 1.o Leopoldino Rodríguez desde Mayo de 1918 a Julio de mismo año.

38—Se aprueba la documentación que la Intendencia del Ejército y la Armada ha hecho al señor José Pérez Elisalde de los aprovisionamientos de forrajes realizados durante los meses de Marzo y Abril pasados.

39—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de un tabique y puerta de madera que solicita el Regimiento de Artillería número 4, expidiéndose una orden a favor de dicha División por ochenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 87.60) para pago de las obras.

40—Se manda expedir una orden a favor de la División "Construcciones Militares" por tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 3.46), importe de gastos de tranvía efectuados por el empleado Amalio López en funciones del servicio.

41 — Se resuelve aplazar para mejor oportunidad la provisión de una jardinera y dos animales con los arreos correspondientes dispuesta por resolución de 20 de Mayo de 1918 para la Dirección de los Palomares Militares.

42—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 la suma de treinta y dos pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 32.64), importe de haberes que les corresponde percibir a los actuales tenientes segundos Servando Fernández y Melchor de León desde el 15 al 23 de Enero pasados.

43—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor español "Mar Mediterráneo".

44—Se manda liquidar al teniente coronel Mario Terra cincuenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 57.90), importe de los días de sueldo y diferencia de sueldo por ascenso correspondiente al mes de Enero pasado.

45—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 31.44), importe de una cuenta de Siegers y Compañía por carne y pan, provistos al R. O. U. "Montevideo" durante su estadía en Punta Arenas.

46—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División "Construcciones Militares" se efectúe la ampliación y reparaciones proyectadas en las caballerizas que utiliza la Compañía de Infantería número 3, expidiéndose una orden a favor de dicha División por setecientos ochenta y dos pesos (pesos 782.00) para pago de su importe.

47—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 388.44), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Marzo pasado.

48—Se manda expedir una orden por la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 87.50) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar servicio fúnebre prestado por los señores L. G. Piquillen y F. Fungueiriño a un alférez, varios clases y soldados, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 3.

49—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la Disivión "Construcciones Militares" se provea al Batallón de Infantería número 10 de los materiales y artículos para higienización del cuartel, librándose una orden a favor de dicha División por la cantidad de ochocientos setenta y un pesos con ocho centésimos ($ 871.08) para pago de dichos materiales.

50—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seis mil seiscientos cincuenta pesos ($ 6.650.00), destinada a atender la compra de ganado para consumo de varias unidades en el mes de Junio próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 1919.

1—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para invertir la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 42.49) en la pintura de la parte interior de las puertas del local que ocupa.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la reparación de ocho bombillos pertenecientes a la draga "A 7" y construcción de tornillos y discos para válvulas, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 54.59).

3—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para invertir la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) en la adquisición de plantas y estacas destinadas a dicho parque, y mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en el transporte de las mismas.

4—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para adquirir cien caños de portland de 0.40 de diámetro y 26 de 0.60, a fin de ser utilizados en las obras de desecación de las lagunas existentes en dicho parque.

5—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería General de la Nación la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con ochenta y un centésimos ($ 353.81), importe del readoquinado en la zona del muelle A donde se construyen los bloques para la reparación de la escollera Oeste, a fin de ser reintegrados al rubro "Conservación de fondos, superstructura, etc.".

6—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de setecientos treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 735.50), importe de la gratificación acordada al personal del Servicio de Autobus.

7—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de seiscientos doce pesos con diez centésimos ($ 612.10), importe de los sueldos del personal del Servicio de Autobus correspondientes a los días transcurridos del 1.o al 15 inclusive del mes de la feche.

8—Se concede al marinero del gánguil "E 2" don Generoso Rego seis meses de licencia sin goce de sueldo.

9—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone a la Administración del diario "El Día" la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de sus cuentas por publicación del aviso llaman-

do a propuestas para la provisión de materiales de consumo destinados a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

10—Se autoriza a la Comisión Financiera para abonar la suma de cinco (pesos 5.00), importe de los gastos de locomoción del sobrestante del dragado don Cayetano Viale correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

11—Se libra orden de pago por la suma de once pesos con ochenta centésimos ($ 11.80), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento y usina de gas A. G. A.

12—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para disponer el pago a favor del señor Fernando Basso de la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), en retribución de los servicios extraordinarios prestados en la Secretaría de dicho Ministerio.

13—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres pesos con veinticinco centésimos ($ 3.25), destinada a abonar las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por virajes de varios bultos conteniendo materiales para el vapor "Río Negro" ex alemán "Mera", y por transporte de 35 cangilones de la drga "A 3".

14—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, ($ 46.85), destinada a abonar las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo y Usina Eléctrica por servicio telefónico y energía suministradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se aprueba el certificado número 21 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en el puente sobre el paso de Las Piedras del río Daymán, y se manda librar la orden correspondiente por la suma de seis mil setecientos cincuenta y un pesos con setenta centésimos ($ 6.751.70).

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la cuenta de don E. Smoquina por arrendamiento de la lancha automóvil de su propiedad que se utiliza en los estudios que se llevan a cabo en La Teja, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

17—Se dispone que la Comisión Financiera abone a don Antonio Marchesano la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe del arrendamiento del vapor "Carmelita" que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

18—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ocho mil setecientos once pesos con setenta y un centésimos ($ 8.711.71), importe de las cuentas de los señores Man George y Compañía por carbón suministrado en el mes de Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diez y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 19.28), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por flete de materiales transportados para el faro del cabo de Santa María.

20—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), destinada a abonar la cuenta de don Antonio Marchesano por alquiler del vapor "Carmelita" durante el mes de Mayo de 1918.

21—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos sesenta y tres centésimos ($ 5.456.63), importe de las cuentas de los señores Ramón Barreira e hijos, Ponseti Hnos., Storace y Compañía, Passano Hermanos y otros, por materiales suministrados en el mes de Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

22—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), destinada a abonar la cuenta de la Sección Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Subsección Fotográfica), por fotografías tomadas con motivo del derrumbe de la barraca Risso.

23—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintiún pesos cuarenta y seis centésimos ($ 21.46), destinada a abonar la cuenta de la Usina Eléctrica por energía suministrada en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

24—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento ochenta y seis pesos ($ 1.186.00) destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal de auxiliares, sobrestantes, maquinistas, etc., que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

25—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento cincuenta y ocho pesos diez y siete centésimos ($ 2.158.17), destinada a abonar los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Abril próximo pasado en la conservación de obras del puerto de Montevideo.

26—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 10.255.44), destinada a abonar los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

27—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos noventa centésimos ($ 6.90), destinada a abonar la cuenta de los señores Hufnagel, Plotier y Cía. por un cajón de nafta suministrado a la Subinspección de Saneamiento del Salto.

28—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Aldave Hnos. por despacho de 100 tambores conteniendo carburo de calcio para las boyas A. G. A.

29—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 5.46), destinada a abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en el mes de Abril próximo pasado a la usina de boyas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

30—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho mil trescientos treinta pesos setenta centésimos ($ 18.330.70), destinada a atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración durante el mes de Abril próximo pasado por la Dirección de Vialidad.

31—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos cinco centésimos ($ 49.05), destinada a abonar las cuentas de los señores Pérez Roubin Hnos. y Manuel R. López por servicios de carruaje y materiales suministrados a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

32—Se libra orden de pago por la suma líquida de veinte pesos cuarenta y un centésimos ($ 20.41), destinada a abonar a don Eusebio Delgado el terreno que le fué expropiado para la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

33—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos diez pesos treinta y seis centésimos ($ 8.810.36), destinada a abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos dos centésimos ($ 5.343.02), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 79.80), importe de las cuentas de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de defensas y vías en el obrador del muelle A, donde se construyen los blocks para la reparación de la escollera Oeste.

36—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, a fin de ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, superestructura, etc.", la suma de doscientos setenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 274.10), importe de la cuenta de la Sección Conservación de Obras del Puerto por materiales suministrados en el mes de Marzo próximo pasado para la construcción del galpón destinado a depósito de materiales del dragado.

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 83.85), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en La Teja.

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil quinientos noventa y tres pesos treinta y ocho centésimos ($ 1.593.38), importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Abril próximo pasado en las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Administración del "Diario Oficial" la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de su cuenta por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión o arriendo de materiales de trabajo destinados a las obras a iniciarse en La Teja.

40—Se resuelve que la Comisión Financiera abone a la Administración del diario "El Día" la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos por publicación del aviso llamando a propuestas para la compra de una lancha automóvil destinada al transporte del personal que trabaja en La Teja.

41—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez y ocho pesos veintiún centésimos ($ 18.21), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en el mes de Marzo próximo pasado a las oficinas encargadas del dragado del puerto de La Paloma y del paso de Almirón.

42—Se libra orden de pago por la suma de tres mil quinientos dieciséis pesos ($ 3.516.00), destinada a abonar los sueldos por Abril próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de las obras de vialidad.

43—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar por intermedio de los talleres y dentro de la suma de

quince pesos veintiséis centésimos (pesos 15.26) el arreglo de la claraboya y vidrieras del local que ocupa la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

44—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Compañía de Aguas Corrientes la instalación del servicio de aguas corrientes para el caso de incendio en los talleres.

45—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos ($ 67.00), destinada a abonar la cuenta de don Raymundo Despagne, por construcción de dos mesas de cedro y una base para soportar un armario biblioteca del Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

46 Se resuelve que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de noventa y dos pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 92.48), importe de los gastos de locomoción y manutención del personal que trabajó en La Teja, Usina Eléctrica de Montevideo, muelle Mac-Coll y arroyo Pantanoso.

47—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada a abonar la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por agua suministrada en el mes de Enero último al vapor "Río Negro", ex alemán "Mera".

48 Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 162.50), destinada a abonar la cuenta de los señores Carlisle, Crocker y Cía., por una máquina de escribir marca "Underwood" suministrada a la Dirección de Hidrografía.

49—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone a los señores Nocetti, Ratti y Crosta la suma de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos veintinueve centésimos ($ 5.974.29), importe de materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Abril próximo pasado.

50—Se nombra en carácter interino para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de la carretera de San Jacinto al Tala a don Mario Rabellino.

51—Se resuelve ampliar en la suma de mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.474.82) los fondos autorizados para la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Vialidad, para su conocimiento, se remite una nota de la Intendencia Municipal del Salto sobre arreglo del camino nacional a la altura de la calle Manuel Jacottet.

—Al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección de Aduanas, se remite el expediente sobre despacho de materiales libre de derechos para la Compañía "La Transatlántica".

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre construcción de la carretera de Mosquitos a Las Toscas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en el pueblo Cardona (Soriano).

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 979.71, recaudada por rentas de faros desde el 17 al 23 del mes en curso.

—Al Archivo General se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con la copia de un plano sobre el servicio de distribución del agua potable a la ciudad de Mercedes.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite una solicitud de la Ulen Contracting Comp. (solicitud 81), sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre mensuras realizadas en campos municipales de la ciudad de Rocha.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota relacionada con el pago de un aviso publicado para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo Cardona.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Ministerio de Hacienda relativa a las reparaciones que es necesario efectuar en el muelle de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Leopoldina y Carolina Parsons, auxiliatoria de pobreza. Alejandro Victorica, queja. Antonio Vivo y Cía. con Miguel Onetto, cobro de pesos. Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — F. Lagemann y Cía. con Pedro Balestrino, R. E. N. N.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, siete; concedida, una; denegadas, 2. Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado de lo Civil de Paysandú, Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital y Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno. Doña Emilia G. de Figares, don Julián Goyoaga y don Juan José de Palleja solicitan un certificado. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno sobre extradición de un procesado por falsificación. Consulta del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo sobre informaciones supletorias. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano L. Macedo, de Treinta y Tres. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Cuenta presentada por Antonio Ramos por diligencias sumariales en Artigas. Idem de Juan Rolando y Santana Cardoso, de Durazno. Decreto del Consejo Nacional de Administración designando Agente Fiscal de Rivera. Doña Irma Sambucetti solicita un certificado. Exposición de la Secretaría sobre remisión de informes ordenados al Juez Letrado Departamental de Colonia. Antecedentes remitidos por el Juez Letrado Departamental de Soriano sobre ausencia del Agente Fiscal Letrado. Comunicación de la Inspección de Hacienda. Cuenta por gastos de locomoción elevada por el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Exposición de los vecinos de la 13.a sección de Soriano sobre creación de una Alcaldía. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo comunica el fallecimiento del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección. Denuncia de José Procacio contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de la Capital. Exposición de Arturo M. Reissig. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades argentinas sobre extradición de un procesado. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 25; rubricados, 30. Oficios: librados, 39; recibidos, 9. Legalizaciones, 3. Expediente entrados: en consulta, 4; administrativos, 2. Acuerdo, 1. Nombramiento, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 4. Relaciones quincenales archivadas, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Francisco Montero. Tomasa Centurión con Felipe M. Fernández. Lino Ignacio García con el doctor Ricardo Acosta. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini.

Interlocutorias — Luisa Ríos de Leites con la suc. de Luis Peluffo. Ciria Souza con Rafael Padrón. Federico Casalia. Suc. de Manuela P. de la Hanty. Suc. de Carmen Yedra de Sosa. Concurso de Moisés Juri. Favaro y Spiell con Vicente Palumbo. Mascaró con Uriarte de Galbariani.

Definitivas — Lefor Gallardo con Pascual Pioletti y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Helol María, disenso. Secco Sabino con Cristo Anastasia. Repetto de Gianelli María, tercería en autos Agustín S. Bianchi y Cía., con Juan Luis Preti. Pérez Alvarez Carmen con Polidoro Alvariza (hijo). Cinco en causas criminales.

Definitiva — Maglio Vicente P. y otros, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Sucesión de José J. Alfonso. Cornelia D. de Saavedra y otra. Sucesión de Martín Barrere. Sucesión de Bernardo Bravo. Alberto Bonnefon con "La Transatlántica" Banco Italiano del Uruguay con sucesión de Francisco Guinovart. Concurso Almanzor Chiriff. Antonio Bolea con Josefina Roddolo. Sucesión de Agustín Llache, rectificación. Rosa Sáenz Badell. Sucesión de Bernardo Pérez. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Víctory, incidente. Sucesión de Juan Arariceter. León Domínguez. Sucesión de Serafín Grimoldi, tutela. Sucesión de Serafina D. de Tassano, tutela. Santiago Barabino con Fausto Guimerá y Alonso Malnero. Julia Reys. Testamentaría de Bernardo Canstatt. Regina P. B. de Corbacho. Sucesión de Sara C. de Greco. Testamentaría de Natalio Canavesi. José Fayos. Testamentaría de José C. Gallo. Testamentaría de Remigia B. S. de Pires.

Interlocutorias—Antonio Marroche con sucesión de José A. Favaro. Sucesión de Paula B. de Badano y otro. Sucesión de Jorge Velazco Lombardini. Celia Laviña,

tercería en autos José Canavelo con Enrique Laviña. Sucesión de Brugnini con Juan Barofio.

Definitivas—Sucesión de Pascual Fasel. Sucesión de Elvira D. de Salini. Rosa V. de Cassanello. Sucesión de L. de Hontou. Sucesión de Teresa M. de Giuseppe. Sucesión de José M. Milano.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite.—.Testamentaría de Gustavo Saint-Bois. Testamentaría de José A. Iglesias Miranda. Testamentaría de Matilde Escardó de Platero. Testamentaría de Bárbara Margarita Montes de Reventós. Testamentaría de Isabel Stephens de Constatt. Testamentaría Roque Derisi. Testamentaría Juan A. Perelló. Sucesión de Juan Rosso. Sucesión de Lizarda Wildner de Hernández. Sucesión de Juan De León. Sucesión de Vicente Vázquez. Sucesión de Carmelo Orrico. Sucesión de Ana Erle. Sucesión de Carlos S. Pratt. Sucesiones de Ludevina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucesión de Francisca Bagez de Mesplé. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión de José María Platero. Sucesión de María Harosteguy de Siccardi. Sucesión Calixto Martínez Buela. Rosalía Rodríguez de Rodríguez. Enrique García de Zúñiga con Eduardo Ganzo. Venta de propiedad Enrique San Martín y otra. María Elena Peixoto de Abreu Lima de Azarola. Venta de propiedad Idalina Soares de da Silveira. Menor Rogelio Imán Ontaneda. María T. Mársico con la sucesión Pedro Etchemendy. Incapaz María Santo. Intestado Antonio San Vicente. Auxiliatoria, Alberto Dicono. Oficio del Juzgado Letrado de 1.er turno. Tercería Juan L. Vadone. Santiago Méndez Labrador con Honorina Corredoyra. Angela Ponte de Barrial Posada con Benito Delfino. incapaz Rosa Mailhos de Saboubé. Pedro Villamil con la sucesión de Francisca Bagez de Mesplé.

Interlocutorias — Sucesión de Pascual Arano y Urriza. Sucesión de Magdalena Baroso de Vezzoso. Sucesión de Manuela Romay de Vallarino. Pedro Acheretogaray con la sucesión de Servando Curbelo. Pompilio Sosa con Nicolás y Antonio Priore y otros. Elena Crespo con Celina Chiavano de Conti y otros.

Definitivas—Testamentaría de Clemente Bermejo. Felicia Alemán de Ortega. Pedro Sánchez. Irene Lungo de Ghiglino y otros. Alcira Dorotea Silvera de Silvera y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Cazaglia y Federico Cazaglia. Santiago B. Rebollo, denuncia. Dirección de Impuestos Directos contra Urta y Compañía. José G. Beherán y Ramón O. Olazábil y otros, denuncian la mina "La Minuense". El Estado contra Antonio D. y Manuel Lussich. Casimiro Castro, denuncia la mina "Carlos G. Hughes". Dirección General de Aduanas contra Alberto E. Magariños. El Estado contra Peluffo y Compañía. Dirección General de Aduanas contra Manuel Fraga. Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín, agentes del paylebote "Monte Chico". Jorge Cornelio, denuncia la mina "San Carlos".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gauthier. Bankier y Linn contra Vicente Zunino Rosas. Gabriel Maestri, solicitando título de corredor y rematador. Torquist y Compañía Limitada, solicitando se haga saber a los señores Cooper y Compañía el abandono de mercaderías. Francisco Forcella, quiebra, incidente sobre calificación. Juan B. Samonati y Juan B. Schiaffino contra Pablo Guazzoni. Ladislao Rubio contra Senra, Piqué y Compañía. Evans Thorton y Compañía contra Vicente Zunino Rosas. Juan F. Loriente de Melilla contra Clausen y Compañía. Rodolfo Mauri, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Max Gluckmann. Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo. Teodoro Buxareo contra Mañé y Compañía. Martins y Compañía contra Fernández Castellanos.

Interlocutorias — Manuel Gari contra Juan M. Lago. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ricardo Scanavino contra Pablo G. Terzaghi.

Definitivas — Juan Ascheri y Eduardo Lena contra Mariano Caballero y otros. Oficio de la Capitanía General de Puertos sobre colisión de los vapores "Catalina" y "Atlántico". Julio Teodoro Cistac contra Restano y Cistac. Valerio Morales contra Julia G. de Giribone. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Susena e hijos, 1. Rodríguez y Compañía, 3. Biorchi y Compañía, 4. José Maggi, 3. Vecino y Compañía, 2. Crespi Hermanos, 1. Carlos Cúneo, 2. Ravasio y Compañía, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Genaro Ruggiero, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Gionardelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Guzzetti. Pons Hermanos y Esteve con Viuda e hijos de J. B. Carrier. González Hermanos, matrícula. Enrile y Picasso, ídem. José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Peña y Augusto con Juan M. Parodi. Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez. Mario Penco y Sagra con Urta y Compañía. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Banco de la República con Jorge F. Wirgman (hijo). Clemente Pannella con Antonio Satriani. José Piñeyro con Manuel Rial. Pons Hermanos y Esteve con Suquilvide y Somoza. Juan Pessano con Smith y Compañía. José Romano con Valentina P. de Bervejillo. G. Marroig y Compañía con F. Echemendy y Compañía. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Angel Pozzoli con Andrés Ponte. Sanguinetti y Musto con Plácido Ciacio. Eduardo Pirotti Rocca, título de corredor y rematador. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Eulogio C. Maglio, Francisco Estrázulas Folle y Enrique Hughes. Agustín A. Muso con Antonieta P. de Dasque y Federico Dasque. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Lenardo Cadenas con A. Ibarra. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra.

Interlocutorias — Exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, librado en los autos Cayetano Fabiani contra Pedro Montero. Antonio D. y Manuel Lussich con los dueños del vapor inglés "Boldwell". Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Gaudencio del Pozzo, 2. Rodella y Compañía, 2. Modesto Rodríguez y Cía., 2. Banco de Crédito, 1. Sixto A. Saquieres, 3. Banco de Seguros del Estado, 2. Luis T. Pitser, 1. Landera, Clara y Cía., 4. Carlos Bellmunt Golorons, 3. Banco Popular del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Bautista Luis Enrique y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez Antonio, información. Cabrera Antonio José, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Paviolo Domingo y Petrona Gusberti, divorcio por mutuo consentimiento. Paz Antonio J. Manrique con Juana Paz de López y José López, cumplimiento de la obligación de contraer una escritura y daños y perjuicios. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Antonio Hernández, ejecución de hipoteca. Oficio de Cerro Largo número 1181 en autos Francisco Román Mestre por concurso de acreedores y cesión de bienes. Scarabello Carolina María con Santiago Novarese, divorcio. Oficio de Paysandú número 348 en autos María Sanguinetti, Julia y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Buschiazzo María Luisa con Matias Paradela, divorcio unilateral. Urta y Compañía con Vicente de la Torre, cobro de pesos, incidente por costas. Pedro Morás, auxiliatoria. Campos Iglesias Bruna, rectificación de partida. Oneto Oscar, información. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Benjamín Bonilla y Alejandra Acosta, ejecución de hipoteca. García Dolores con Francisco Lago, divorcio. Brusas M. Teresa con José J. Bautista Brusasca, divorcio. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandia, divorcio. Benítez Marcelino. Alvarez Gumersindo, información. Atanasio Cristo. Ofuintas Benito, inscripción. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Frabbri Pía con César Cavini, divorcio. Gatinara de Penino María con Alberto Penino, divorcio. Oficio de Canelones número 1440. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Bordoni Paula con Luis Gay, divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco C. López, divorcio. Scapulatempo Catalina con Francisco Franzosi, divorcio. Cesio de Bruzzone María, sucesión. Montañez de Devincenzi Elida, sucesión.

Interlocutorias— José Viera, supuesto incapaz. Horacio Gorriarán, menor. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Deleón, ejecución de hipoteca. Martini de Etchevarne María, auxiliatoria de pobreza. Espinosa Miguel y otros con José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. Alves J. Herminia con Carlos M. del Río, medidas preparatorias.

Definitivas — Rodríguez de Novo Juana, reclusión de la menor María C. Rodríguez. Morás Pedro, auxiliatoria. Rodríguez Prieto Inocencia, artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28.

Trámite — Chiossoni Domingo, sucesión. Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio. Bosch de Camargo Ana, sucesión. Plá José Catalino con Antonia Agüero, divorcio y auxiliatoria. Gómez José, auxiliatoria, dos providencias. Derquin de Zorbi Emma, auxiliatoria. D'Angelo Daniel, solicitando que su menor hijo sea puesto a disposición del Consejo de Menores. Core Teresa con Rafael Ruber, idvorcio unilateral. Tondini Carlos con Baudilio Badart, cobro de pesos. Gianeli Fermina con José María Ruma, divorcio. Exhorto número 1395 del Juzgado de Instrucción de primer turno en autos Lay Carmelo contra el Inspector del Tráfico Gabriel García. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales número 461. Ferreira Epifanio y Gregoria de Carballo, "in-extremis". Bueno Lauro con Nicolás Spano, reconocimiento de firma. Mirón Valentina Asunción, sucesión. Soveny Teresa con Guillermo Buz, divorcio. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. Fernández Lizardo con Francisco del Campo, reconocimiento de firma, tres providencias. Pena Rosa E. con José María Castro, alimentos. Solé de Fernández Francisca, solicitando la reclusión de su menor hijo Argentino Fernández Solé en la Colonia Educacional de Varones. Alza Delfina L., declaración de hijos naturales. Carli Francisco y Pedro Carli con Santiago Carli, cobro de pesos. Pérez Fernando con Juan B. de Franca Mascarenhas, cobro de medianería. Gianoni Samuel contra su hija Teodolina María Gianoni, nulidad de escritura y reivindicación. Brown Juan Benito (hijo), incapacidad, dos providencias. Maullini Dolores con Abelardo Villegas, divorcio unilateral. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio, dos providencias. Caricaburu Juana, sucesión.

Interlocutorias — El Fiscal de lo Civil de segundo turno solicita nombramiento de tutor para la menor Dolores Agüero. Silva Juan y Fructuosa Agrevalo, "in-extremis".

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Mayo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando sensibles variaciones. Las máximas de 19 a 21 grados y las mínimas de 12 a 15 han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 505 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 27 a 7 horas del 28: Rocha, 11; Melo, 6. Rivera, 59; Paso de los Toros, 47, y Montevideo y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.20.

Temperatura: Normal, 16°50; a la intemperie, 18°30; máxima, 21°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 15°10; a la intemperie, 13°10.

Viento O. N. O., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa ojo: 7950.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 2.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 12.95.

Temperatura del agua: 17°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para el 29 de Mayo. .	68 10
23.500	para fin de Junio . .	68 40
4.700	ídem ídem.	68 40
23 500	ídem ídem.	68 40
9.400	ídem ídem.	68 40
4.700	ídem ídem.	68 40
4.700	para el 29 de Mayo. .	68 10
1.410	ídem ídem.	68 10
	Deuda Interna 1916	
2 000	para el 29 de Mayo. .	101 70
3.000	ídem ídem.	101 60
2.000	ídem ídem.	101 70
	Deuda Nacional de Saneamiento	
1.000	para el 29 de Mayo. .	94 90
	Empréstito de Conversión	
2.311 25	para el 29 de Mayo. .	88 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
9.000	para el 29 de Mayo. .	99 90
1.000	ídem ídem.	99 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 29 de Mayo. .	99 90
15.000	ídem ídem.	99 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 29 de Mayo. .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
7.300	para el 29 de Mayo. .	98 80
3.000	al contado.	98 80
1.500	para el 29 de Mayo. .	98 80
2.000	al contado.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
10.340	al contado.	68 —
4.700	para el 29 de Mayo. .	68 —
4 700	ídem ídem.	68 10
4.700	para fin de Junio . .	68 10
4.700	para fin de Julio. .	68 60
4 700	ídem ídem.	68 60
	Deuda Interna 1916	
10.000	para el 30 de Mayo. .	101 70
5.000	ídem ídem	101 70
3.000	para el 29 de Mayo. .	101 60
2.000	ídem ídem	101 70
	Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)	
7.000	al contado.	101 60
14.000	ídem ídem.	101 60
	Deuda Nacional de Saneamiento	
3.000	para el 29 de Mayo. .	94 90
14.000	ídem ídem.	94 90
30.000	ídem ídem.	95 —
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
2.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
	Títulos oro 5 % de 1914	
5.640	para el 2 de Junio . .	84 10
	Bonos Construcción Palacio Legislativo	
5.000	para el 29 de Mayo. .	95 30
5.000	ídem ídem.	95 40
	Acciones Banco Popular	
100	para el 29 de Mayo. .	92 20
100	ídem ídem.	92 20
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 30 de Mayo. .	99 60
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.200	para el 29 de Mayo. .	100 —
2.000	ídem ídem.	100 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
30.000	para el 2 de Junio . .	100 —
10.000	al contado.	99 90
	Títulos Hipotecarios serie S	
9.000	para el 29 de Mayo. .	98 90
11.000	ídem ídem.	98 90
3.000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1919

Angel Martínez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carmen Barrella de Napoli, italiana, 71 años, viuda, Paysandú 1184.

Raúl Francisco Passada, oriental, 4 años, Justicia 2240.

Celia Reinoso, oriental, 14 años, soltera, Municipio 1412.

Alejandro del Horno, oriental, 35 años, soltero, Morales sin número.

María Docal, oriental, 23 años, soltera, Ellauri 2812.

Antonio Pastiglione, italiano, 62 años, viudo, Hospital Italiano.

Antonio García, oriental, 2 meses, Asilo Dámasa Larrañaga.

Luisa Martínez de Orosco, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.

Armonía Iribarren, oriental, 7 años, Cerrito de la Victoria.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ F. ARIAS
(Presidente ad-hoc)

(Conclusión.— Véase el número 3987, Poder Legislativo, página 380)

Señor Salgado — Yo no he tenido ocasión de consultar a la Comisión, sino al señor Presidente, que es partidario de esta innovación que propone el señor diputado Segundo. Yo también la acepto, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es contrario a la Constitución de la República.

Señor Ramírez — Es inconstitucional.

Señor Salgado — ... pero creo que es un punto delicadísimo, que no debemos resolver en este momento y en este proyecto. Ya formula el señor diputado Ramírez un argumento muy digno de tomarse en cuenta, referente a la inconstitucionalidad de esa reforma. Yo agregaba hoy otra consideración muy digna también de tenerse en cuenta; que los autores feministas más entusiastas dicen que a la mujer le falta la condición primordial para ser un buen juez: la imparcialidad; que la mujer juzga, en general, con el sentimiento y con el corazón, y el juez debe estar por arriba de las pasiones de los hombres, juzgando con entera imparcialidad los pleitos sometidos a su estudio y resolución.

De manera, pues, que a pesar de mi opinión personal no puedo hablar a nombre de la Comisión de Códigos, señor Presidente; pero me animaría a aconsejar a la Cámara que dejara esta reforma para más adelante, para hacer de ella un estudio especial. Sin embargo, la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Segundo — Entonces, dejemos todo el artículo 5.o para más adelante.

Señor Viera — ¿Me permite el señor diputado Salgado?... ¿La mujer extranjera puede ser escribano público?

Señor Salgado — Dentro de la ley actual, teniendo carta de ciudadanía, puede ser escribano público.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Puede ser ciudadano la mujer?

Señor Salgado — ¡Esa es la cuestión!

Señor Viera — Yo pregunto al señor miembro informante si la mujer extranjera puede ser escribano público, porque aquí se dice que "todas las mujeres mayores de 25 años pueden ser escribano público", y a mí se me ocurre que para ser escribano público un extranjero tiene que tener carta de ciudadanía.

Señor Salgado — Si no puede tomar carta de ciudadanía, no podrá ser escribano público.

Señor Viera — Entonces estaría en contradicción este artículo con la ley general.

Señor Salgado — No estaría en contradicción.

Señor Viera — El artículo dice que las mujeres mayores de 25 años podrán ser escribanos públicos.

Señor Salgado — A lo menos, las mujeres uruguayas.

Señor Viera — Sería una excepción con respecto a las extranjeras. Los derechos civiles, en nuestro país, son iguales para los extranjeros que para los uruguayos, y en este caso estableceríamos una excepción que sería odiosa.

Señor Salgado — La establecemos, no porque nosotros creamos que en justicia debe establecerse, sino porque los preceptos de nuestra Constitución y de nuestra legislación ordinaria nos obliguen a ello. En justicia, creemos que no debe hacerse la excepción, pero nos encontramos con una valla legal que no podemos prescindir de ella al respecto, y hacemos el bien que podemos, dándole a la mujer uruguaya el derecho de ser escribano público.

Señor Viera — Está equivocado el señor diputado. La ley sobre escribanos públicos es una ley constitucional. La ley del 78 es la que habla de que para ser escribano público se necesita ser ciudadano.

Señor Segundo — La del 97.

Señor Viera — La del 97.

Señor Alburquerque — ¿Cómo propone el señor diputado Viera?

Señor Viera — Yo no propongo nada; le pedía al señor miembro informante que me aclarara...

Señor Alburquerque—Debería ponerse: "Las mujeres uruguayas".

Señor Viera—... porque habría mujeres extranjeras que tienen 25 años, que deben tener los mismos derechos civiles que las uruguayas, y se encontrarían en el caso de no poder ser escribanos públicos, porque no podrían ser ciudadanos; y yo quería que el señor miembro informante me aclarara eso, desde el momento que vamos a sancionar esta disposición.

Señor Alburquerque—Yo propongo, como modificación, que se diga: "Las mujeres uruguayas mayores de 25 años podrán ejercer la profesión de escribano público en las mismas condiciones que los hombres".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Salgado—Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque no he tenido ocasión de consultar a sus miembros.

Señor Viera—Pero establecer esa excepción en la forma que quiere el señor diputado Alburquerque me parece que es inconstitucional, porque todas las personas en nuestro país, los extranjeros, gozan de los mismos derechos civiles que los uruguayos, y estableceríamos en esa forma una excepción que la Constitución no ha establecido. Todos los derechos civiles de los extranjeros son iguales a los derechos civiles de los uruguayos.

Señor Terra—Pero el escribano público ejerce una función pública.

Señor Cortinas—No es un derecho.

Señor Alburquerque — Es una función pública.

Señor Viera—Es una profesión.

Señor Terra — Pero para ejercer una función es necesario ser ciudadano.

Señor Viera—Es una profesión.

Señor Terra—No es solamente una profesión: ejerce una función pública.

Señor Alburquerque—Es algo más que una profesión: es una función pública, y tan es una función pública, que basta la firma de un escribano público al pie de un documento para que se suponga verdadero.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Cómo es eso?

Señor Alburquerque—Que basta la firma de un escribano público al pie de un documento para que la ley lo considere verdadero.

Señor García Morales—No de cualquier documento.

Señor Ramírez—Dios nos libre!

Señor Alburquerque—Naturalmente que un documento autorizado dentro de sus atribuciones.

Señor Negro—Siempre que accione dentro de las facultades determinadas por la ley.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Personalmente, me parece que lo más discreto sería no aceptar el agregado que propone el señor diputado Alburquerque, hablando de las mujeres uruguayas. Me parece que debe quedar el artículo tal como lo proponía el doctor Miranda y la Comisión de Códigos. Hablando de la mujer, estaremos dentro de las normas legales, y cuando se presenten las dificultades, se resolverán de acuerdo con la práctica y con la legislación vigente. No tenemos por qué hablar de la mujer uruguaya.

Señor Viera—Llamo la atención del señor miembro informante sobre el hecho de que para prestar el juramento de estilo, a los escribanos públicos la Alta Corte les exige que presenten su boleta de inscripción.

De manera que es necesario también ser ciudadano para que puedan prestar el juramento. De acuerdo con la ley del 97, necesitan estar inscriptos.

Señor Salgado—Las mujeres abogados prestan juramento ante la Alta Corte para ejercer su profesión, y están en el mismo caso.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero los abogados no necesitan ser ciudadanos.

Señor Viera—A los escribanos la Alta Corte de Justicia les exige la ciudadanía en ejercicio.

Señor Terra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto y para que en la orden del día de la próxima sesión se ponga en primer término la cuestión relativa al duelo. — (Apoyados).

Este asunto ya está muy postergado y conviene también liquidarlo.

Señor Almada — Pero no es asunto de tanta urgencia.

Señor Viera — Yo me voy a oponer a que se prorrogue la sesión para que se discuta este asunto. Por lo mismo que han surgido dudas que tienen verdadera importancia respecto al artículo 5.o, hay conveniencia en postergar la consideración de este asunto, a fin de que podamos aunar opiniones sobre todo él y continuar con la discusión del artículo 5.o y después con el proyecto de ley que suprime las disposiciones penales sobre el duelo. —(Apoyados).

De manera que lo mejor es que levantemos la sesión. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podríamos hacer una cosa, señor diputado: tratar en la próxima sesión, en primer término, la cuestión del duelo y, después, continuar con este proyecto. — (Apoyados).

Señor Segundo — ¡Muy bien!

Señor Viera—Yo, lo único que quería expresar, es que me oponía a la prórroga de la sesión, por lo mismo que se trata de una cuestión de verdadera importancia...

Señor Terra — Me parece que está agotada la cuestión sobre este punto.

Señor Viera—... la que ha surgido, y que, por consiguiente, lo más sensato es que no continuemos hoy con la discusión del artículo 5.o, a fin de ver si encontramos una solución más práctica a estas disposiciones.

Por lo pronto, voy a votar negativamente la moción de prórroga de la sesión propuesta por el señor diputado Terra y acepto la indicación que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Almada — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Se va a votar la moción del señor representante, a fin de prorrogar la sesión hasta que termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera—Yo voy a votar negativamente, por consiguiente, la moción del señor diputado Terra, y voy a votar afirmativamente la indicación que hace el señor diputado Rodríguez Larreta, para que en la sesión que viene se coloque en primer término la discusión sobre el duelo, no solamente porque hace días que está en la orden del día, *sino porque* hay un diputado, el doctor Terra, que está con una mitad de su discurso y varios diputados...

Señor Terra — Hay varios diputados: desde luego, el autor del proyecto.

Señor Viera—Pero el señor diputado está con su discurso cortado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Segundo que la había pedido anteriormente.

Señor Segundo—Ante las manifestaciones vertidas por el señor diputado Viera, renuncio a hacer uso de la palabra, porque iba a dejar constancia de lo siguiente: que acompañaré al señor Presidente de la Comisión de Códigos en el sentido de que se considere en primer termino, en la próxima sesión, el proyecto del duelo, por las mismas razones de que el señor diputado Terra tiene interrumpido su discurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es lo que quería decir yo. Ya lo ha dicho el señor diputado Segundo. De manera que no tengo por qué repetirlo.

Señor Salgado—¿Pero después del duelo queda este asunto de los derechos civiles de la mujer?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿El señor diputado Terra mantiene su moción?

Señor Terra—No, señor.

Señor Presidente—Se a votar la moción formulada por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Mier Velázquez—¿Cuál es?

Señor Presidente—Para que se coloque, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el proyecto sobre el duelo y, en segundo término, el relativo a los derechos civiles de la mujer.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 59).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 21 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Luis María Otero, sobre retiro de los jefes y oficiales graduados del Ejército.
4—Designación de miembros de la Comisión de Higiene creada recientemente.
5—Pedidos de pronto despacho.
6—Modificación de un trámite.
7—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Código Penal. Modificación en lo pertinente al duelo. — (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Barbato, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pe-

luffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Cabrera, Carvallido, Colistro, Fernández (don Eduardo), Fajardo, Foladori, Haedo Suárez, Martínez, Mier Velázquez, Moreno y O'Neill.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Magariños Veira, Magariños, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Uriarte, Vidal y Sóñora.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Honorable Consejo de Administración:

Proyecto que acuerda a la Administración Nacional de Correos y Telégrafos un subsidio de $ 8.249.05 mensuales, para atender a las erogaciones que demandan los aumentos de 20 y 15 o|o en los sueldos de su personal."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto que autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para designar en propiedad a los funcionarios técnicos que actualmente desempeñan sus puestos con carácter interino."

—A la Comisión de Legislación.

"La Cámara de Representantes de la República de Cuba agradece el homenaje tributado a la memoria de José Martí."

—Publíquese.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que autoriza la inversión de pesos 45.000.00 para la construcción y reparación de edificios policiales."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto del doctor Horacio Maldonado que acuerda a las mujeres casadas el derecho de administrar los bienes que adquieran con su trabajo."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos: Modificaciones a la ley orgánica de la Universidad en la parte referente a la composición del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Nombramiento de los directores y subdirectores de los Institutos que dependan de la Facultad de Medicina."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputos de servicios:

Doña Sofía Cabrera Miranda, doña Francisca Sánchez de Verde, doña Dalmira de las Carreras de Machado, doña Juana Robledo, doña Carmela Buxareo, doña Ana Amaya de Rivera, doña Vicenta Manuela Blanco de Sena, doña Teresa Carlevaro de Muelas, don Clodomiro M. Núñez, don Dalmiro González Viera, varios empleados del Hospital Vilardebó, don Francisco Candales."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor don Luis M. Otero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los jefes y oficiales graduados del Ejército serán retirados con el sueldo correspondiente a la efectividad del grado.

Art. 2.o Los años de reemplazo serán válidos en su totalidad, año a año, y se computarán a los efectos del retiro.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Las leyes, argentina y brasileña han establecido que los militares serán retirados con el grado inmediato superior, con lo que se ha querido acordarles una última y justiciera recompensa a esos servidores del Estado, antes de abandonar los cuadros activos del Ejército.

En el nuestro, sólo han existido los oficiales graduados de unos veinte años hasta la fecha, en pugna con las disposiciones vigentes en los ejércitos europeos científicamente organizados.

Esta irregularidad ha sido corregida últimamente, concediéndoseles en los ascensos el grado efectivo

No hay, pues, ninguna razón para que a los militares que se encuentran en situación de graduados al abandonar las filas, se les mantenga en la misma situación de inferioridad manifiesta al ser retirados, cuando ya pierden toda esperanza y oportunidad para regularizar su situación.

Por lo demás, resulta una evidente injusticia que un jefe u oficial que durante largos años, por motivos ajenos a su voluntad y competencia, ha tenido el empleo de graduado, se le obligue a retirarse con un sueldo inferior al cargo que desempeñaba. No puede admitirse razonablemente que un coronel graduado, por ejemplo, que durante veinte años ha tenido todas las obligaciones y exigencias de su graduación, como si fuera efectivo, se retire con el sueldo de teniente coronel.

La misma injusticia ocurre con los militares en reemplazo. Por la ley actual sólo se les computa la mitad de los años prestados en esa situación.

Es un hecho comprobado que la mayor parte de nuestros militares han ido a reemplazo porque al ser ascendidos no había ubicación para ellos en los cuadros activos del Ejército.

Pero se ha cometido un error al creer que el reemplazo significaba un abandono voluntario de la carrera militar. El militar en reemplazo, en nuestro país, ha tenido siempre que estar dispuesto para recibir órdenes, lo que los imposibilitaba para dedicarse a otras ocupaciones, cosa difícil, por otra parte, para personas que ya tienen una orientación definida; y la prueba más categórica de esta afirmación es que en caso de guerra los oficiales y jefes en reemplazo han sido siempre inmediatamente movilizados, para prestar servicio en las tropas regulares o en las divisiones departamentales. Y no, sería justo que más tarde, después de tantos sacrificios, fueran otra vez colocados en la situación de reemplazo, para sufrir todas las estrecheces y privaciones a que los condenaba un sueldo miserable.

No hay, pues, derecho a negarles el cómputo de los años pasados en reemplazo, a nuestros jefes y oficiales a quienes, por una deficiencia de nuestra organización militar, donde, por no haber rotación en la prestación de servicios de los jefes y oficiales, no se les ha dado ocasión para actuar constantemente en los cuadros activos.

Por las razones expuestas es que ruego a la Honorable Cámara quiera prestarle su sanción al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 21 de 1919."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

4—La Mesa designa, para integrar la Comisión de Higiene, a los señores representantes Otero, Bazet, Foladori, Carnelli (don José), Barbato, Coronel y Capillas.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

(Los señores representantes Aldaya y Ramírez solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Aldaya.

5—**Señor Aldaya**—Como entiendo que el proyecto de presupuesto de los Municipios de campaña está a estudio de la Comisión de Presupuesto, y como, según mi criterio, las mismas razones de urgencia que existieron para sancionar por la Honorable Cámara el proyecto de presupuesto del Municipio de Montevideo existen para apresurar la sanción del presupuesto de los Municipios de campaña, pido al señor Presidente urja a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de este asunto, pues es sensible que los Municipios de campaña tengan que administrar sus fondos y atenerse a las normas administrativas que señala el presupuesto votado allá en el año 1911, presupuesto que a la vez que asigna reducidos sueldos a la mayor parte de sus empleados, tiene que ser motivo de continuos pedidos de refuerzos de rubros, por parte de las Juntas Departamentales, al Consejo de Administración.

Señor Presidente—La Presidencia recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Gilbert—Deseo hablar sobre este mismo asunto, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero el señor representante Ramírez la había solicitado primero.

Señor Ramírez—Pero voy a hablar sobre otro asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra, entonces, el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert—Quería decir, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto tiene ya prontos los proyectos de los presupuestos de las diez y ocho Juntas Económico-Administrativas de campaña, lo mismo que el informe respectivo.

Fué citada la Comisión para hoy, precisamente, para discutir esos proyectos e informe, y, por falta de número, no ha podido celebrar sesión. Será citada para pasado mañana, otra vez, con el mismo objeto.

De manera que la Comisión de Presupuesto no está en mora. Solamente por esa incidencia, de no haber número, no ha podido reunirse hoy.

Es lo que quería hacer constar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Hace algún tiempo presenté un proyecto que modifica, o, más bien dicho, amplía la ley sobre jerarquía y retiro militar.

La Comisión no se ha expedido aún, y, como he visto que en cambio lo ha hecho sobre proyectos que fueron llevados posteriormente a su conocimiento y relacionados con este mismo asunto, me permito pedir a la Mesa que se sirva recomendar a dicha Comisión, la de Asuntos Militares, el pronto despacho de este asunto; no siendo mi pretensión que lo informe favorablemente, pero sí que lo informe en cualquier sentido.

Señor Presidente—La Presidencia recomienda a la Comisión de Milicias el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Ramírez.

6—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—En una de las sesiones anteriores la Mesa destinó a la Comisión de Legislación un proyecto de ley del señor diputado Magariños Veira que modifica algunas disposiciones de la ley sobre investigación de la paternidad. Como se trata de materia codificada, la Comisión de Códigos entiende que a ella le corresponde el estudio de este asunto, y me ha encargado que así lo solicite de la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa, de acuerdo con la indicación formulada por el señor representante Salgado, dará a ese asunto el trámite que se solicita

Señor Ramírez—El doctor Salgado, que es miembro de las dos Comisiones, podría encargarse de pasarlo.

Señor Presidente—Se ha padecido un error: el asunto pasa a la Comisión de Códigos.

Señor Beltrán — No hacemos cuestión de competencia; así es que puede ir.

7—**Señor Arias**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—La Comisión de Instrucción Pública ha informado un proyecto de ley modificando la ley de enseñanza industrial en lo que hace relación a la constitución del Consejo. Tratándose de un proyecto breve, de relativa urgencia, porque seis miembros del Consejo actual cesan en su mandato este mes, yo hago moción para que, previo repartido del informe, se trate este asunto en primer término en la sesión del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Voy a hacer también una moción de preferencia en favor de un asunto que figura como adorno obligado en la orden del día desde hace un año. Me refiero al proyecto de ley sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Señor Sánchez — Yo creía que realmente era para adorno.

Señor García Morales—Mociono, pues, para que en la sesión del lunes próximo figure en primer término este asunto, ya aprobado en general. Se espera, con la sanción de este proyecto, un aumento importante en la renta respectiva. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley que modifica el Código Penal en las disposiciones relativas al duelo.

Está en discusión general y tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Señor Presidente: El señor doctor Salgado, en su calidad de miembro informante de la Comisión de Códigos sobre el proyecto del doctor Ramírez, al impugnarlo empezó haciendo este argumento: que no había razón alguna para declarar acto inocente el del duelo, que es un delito; que el legislador cometería una inmoralidad si así lo declarase.

En sesión ya bastante lejana estaba impugnando o considerando este argumento, cuando tuve que cesar en la palabra porque había llegado la hora reglamentaria; y decía entonces que el derecho de castigar tiene por fundamento científico, aceptado por todos los Códigos modernos, el de la defensa social; que nuestro Código, obedeciendo a ese principio científico, dice que la acción u omisión para la cual la ley señala una pena es un delito. Entonces se puede concluir que ningún acto positivo o negativo del hombre entraña en sí la calidad de delito, que es necesario que la ley lo saque de la esfera de acto lícito para incluirlo en el cuadro de los delitos. Luego, si la sociedad castiga para defenderse, sólo ella es juez de que un acto positivo o negativo del hombre ataque sus derechos, ataque el orden público, ataque la conservación de esa sociedad, y que el acto del duelo mal puede encontrarse en este caso, cuando, como es de pública notoriedad, es en gran parte la sociedad que empuja a los hombres a cometer tales actos. Luego, la sociedad no puede tener interés en incluirlo en el cuadro de los delitos.

Pero, señor Presidente, si el factor moralidad debe tenerse en cuenta en este debate, él está de parte de los que sostenemos el proyecto...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Terra — ... no de parte de quienes lo impugnan. Ya dije, al expresar los fundamentos de mi discrepancia con el miembro informante, que la ley debe ser respetada, que todo miembro de la sociedad en que ella se dicte tiene el deber de respetarla, porque la ley es la voluntad de la nación, expresada por sus representantes legales. Y bien, señor Presidente: la legislación sobre el duelo, aquí entre nosotros y en todas las partes del mundo civilizado, es una legislación que no se cumple, y el legislador, al mantenerla o al confeccionarla, sabe que no se cumple, y entonces ya en esto hay una inmoralidad...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Terra — ... porque se acostumbran los ciudadanos a faltar a ese deber a que me he referido. Más aún: el legislador, al confeccionar la ley, o al sostener la vigencia de la ley, la permanencia de esa ley, bien sabe que no se cumple, que él procede así con las reservas mentales de violarla, y el señor diputado Salgado, procediendo con mucha sinceridad que le honra, dijo aquí en Cámara que si él fuera retado a duelo lo aceptada, y estoy seguro que en el ejemplo que yo puse, él se apresuraría a mandar los padrinos a su ofensor.

El legislador que así procede, señor Presidente, es insincero, y uso este término que tal vez no sea bastante apropiado al hecho, para no usar otro que sería el pertinente, pero que es un poco áspero. Es insincero y la insinceridad está también reñida con la moral.

Más aún, señor Presidente: mentir es un acto malo; el embustero es un ser que se deprime y que adquiere el castigo de ser menospreciado por la sociedad en que alterna; ¿por qué?: porque el culto de la verdad es una virtud.

Y bien, señor Presidente: ¿qué sucede en este país y en todos aquellos en que se castiga el duelo? Sucede esto: se pone a los protagonistas del duelo y a sus auxiliares ante este dilema pavoroso. Requeridos por el Juez para que presten declaración sobre lo acaecido, o dicen la verdad, y entonces faltan a sus deberes de caballeros, o tal vez, por primera vez en su vida de hombres honestos y altivos, tienen que dejar de ser cultores de la verdad, y, por consiguiente, esta es otra inmoralidad de la legislación del duelo.

El señor miembro informante, buscando otro recurso para atacar el proyecto, hizo unas consideraciones que impresionaron a la Honorable Cámara. Lo aplaudieron de unas y otras bancas: yo también lo aplaudí, lo aplaudí porque siempre aplaudo las manifestaciones del talento, y el señor miembro informante en ese momento desplegó gran habilidad parlamentaria.

El argumento era este. Se decía: "Se comete una gran injusticia en este proyecto declarando acto inocente el del duelo, porque se quiere establecer un privilegio para cierta clase de la sociedad. Esta es una institución, una costumbre que tiene un corte aristocrático, y, sin embargo, nuestros criollos que se baten sin testigos, sin más testigo que la bóveda celeste,—creo era esta la frase que usó,—esos son criminales, a éstos se les aplica la pena correspondiente al homicidio, si mata, o la de herida, si se limita a herir. Cuando más, tienen algunas circunstancias atenuantes a su favor".

El argumento es efectista; se incurre en él, en un caso de anacronismo, y se comete, en cuanto a la parte histórica,

un error de apreciación, y antes de entrar al fondo de este tópico, así, de paso, voy a demostrarle al señor miembro informante cómo el argumento es efectista.

¿En dónde está la injusticia a que él se refiere?... Está la injusticia en que en los casos en que mediante el duelo los protagonistas están libres de toda pena, nuestros criollos son castigados.

Como dije, también, en el principio de mi discurso, lo que es materia de duelo, son injurias de hecho o de palabra. El criollo es víctima de una injuria de hecho. El señor miembro informante citó el caso de que recibiera una bofetada.

Y bien: todos los tratadistas que sostienen la buena doctrina, para fijar la naturaleza del delito, establecen que la violencia moral es una circunstancia que exime de pena. Nuestro Código, en parte, contempla la buena doctrina, cuando dice que está exento de pena el esposo que sorprendiendo a su esposa en caso de infraganti delito de adulterio, la mata a ella o mata a su cómplice. Y bien, señor Presidente: ¿por qué exime de pena el Código al homicida en este caso?... En virtud de saber que se encuentra en un caso de violencia moral. ¿Y por qué nuestro pobre paisano, nuestro gaucho, que revela sus condiciones de altivez, por qué si recibe una bofetada, no ha de encontrarse también en un caso de violencia moral y, por consiguiente, estar exento de pena? Si no lo está es por una injusticia de nuestro Código, por una inconsecuencia; por consiguiente, con salvar esa inconsecuencia estamos del otro lado.

Pero vamos al fondo de la cuestión. ¡Institución de corte aristocrático!... Sí!... Se alude a que el duelo viene allá de la Edad Media, de los tiempos medioevales, de los caballeros que, según la frase vulgar, eran dueños de vidas y haciendas y resolvían estos casos por medio de las armas. Entonces, como se sabe, el Estado había desaparecido. Los bárbaros del Norte, esos que ahora resultan verdaderamente bárbaros ante el espectáculo desgraciado para la humanidad, de aquellos Imperios autócratas y corrompidos, acabaron con estas instituciones, primó sobre el Estado, la autoridad única el individualismo, y entonces vinieron los señores feudales, dueños de pequeñas extensiones de territorio, en donde eran dueños absolutos. Cuando había que guerrear con otros señores feudales, allá iban ellos con sus siervos; pero, en casos especiales, cuando se trataba de señor a señor, por el gusto muchas veces de probar su valentía, su mayor destreza en el manejo de las armas, allí venía el duelo caballeresco, el duelo medioeval, sin testigos, sin más testigos—usando la frase del señor miembro informante—que la bóveda de los cielos.

En esto el duelo medioeval se asemeja más al duelo criollo que no a aquel que se legisla en el proyecto en debate. El duelo actual, que se practica desde el siglo 18 para acá, no es así como se usaba en la Edad Media. Ahora intervienen testigos, que no son personeros de quienes los nombran, sino que son jueces; se emplean armas ya preestablecidas por las reglas caballerescas, que matan...

Señor Ramírez—Que silban, hieren y matan.

Señor Terra — ... o que hieren.

Señor Infantozzi—Pero a veces pegan.

Señor Terra—De manera que la cita o la alusión histórica no puede emplearse con relación al duelo caballeresco de la actualidad.

Señor Salgado—Le voy a demostrar al señor diputado que puede emplearse.

Señor Terra—Tiene más semejanza en esa parte con el duelo criollo a que aludía el señor miembro informante y que tanto impresiona al Cuerpo Legislativo.

Señor Salgado—Le voy a demostrar que es un profundo error histórico esa afirmación del señor diputado, cuando le conteste su discurso.

Señor Terra — Muy bien: tendré mucho gusto en oír su demostración.

Pero hay también en el argumento del señor miembro informante un caso de anacronismo, y es éste: el señor miembro informante considera a nuestro criollo como en aquellos tiempos, — ya pasados por suerte, — en que él también en nuestras campiñas despobladas era casi un señor, en aquellos tiempos en que la vida normal era la de lucha, era la de pelea, en aquellos tiempos en que el estado de guerra era casi permanente, guerras muchas veces heroicas, otras, — ya en tiempos más próximos, — que no tenían ese carácter general, en que todo el país luchaba contra el extranjero. En aquellos tiempos, pues, lo anormal era el estado de paz, y entonces, por lo mismo, el criollo sentía la nostalgia de la lucha, y cuando se reunía los domingos en una pulpería, lubrificado o no con sorbos de ginebra o de caña, aprovechaba, cuando no provocaba la ocasión, para lucir su destreza en las armas. Pero nuestra campaña se ha civilizado.

Señor Cortinas — Ahora hay actas.

Señor Terra — Hoy, el jornalero, el criollo ya no tiene por patrón al caudillo del cual, más que peón, era soldado; hoy, nuestro criollo tiene por principal a capitalistas, a hacendados, que el que más o el que menos ha recibido los beneficios de la civilización; hoy, ya el chiripá y la bota de cuero crudo han desaparecido de la indumentaria de nuestros criollos, y vemos que el dueño de la estancia se viste con traje de gabardina y ni siquiera bota usa, sino botín con polaina de resorte, que calza guante y que en los días de descanso, en los domingos, en vez de ocupar a sus peones en varear sus parejeros, los divierte presenciando los juegos inventados por la civilización: esto a que se refería el señor diputado en su discurso, al football, y este otro más apreciado y más apropiado al ambiente: el polo, y el paisano, el criollo que, por lo mismo que es un elemento sencillo, tiene bien desarrollado el instinto de la imitación, aspira a ser partícipe de esos juegos inventados por la civilización...

Señor Cortinas — No los dejan ni jugar a las tabas.

Señor Terra — ... y algunos de ellos los participan ya en la estancia del señor Jefferies, en Treinta y Tres. Este, que es un caballero, y es un hombre culto que ha viajado por toda Europa, ha tenido la buena idea de hacer teams entre sus peones...

Señor Viera — Esa es la excepción.

Señor Terra—... y de aconsejarles que domen sus potros, ya preparándolos para ese juego, y aquí han venido teams al juego en Punta Carreta, de la estancia del señor Jefferies, en los cuales nuestros criollos han vencido a los profesionales en ese juego civilizado, que en sí mismo tiene interés sin buscarlo en las apuestas de dinero.

He ahí la evolución que se hace, señor Presidente, y estos paisanos que así imitan a sus principales civilizados que hoy ya prefieren manejar un auto a domar un potro, y entonces cuando se sancione el proyecto del doctor Ramírez, cuando sepan que sus ofensas pueden ser reparadas por estos medios sin que tengan que sufrir una pena, pues es claro que se irán ajustando a las prácticas civilizadas y por consiguiente se acabarán los duelos sin testigos.

Señor Cortinas — Que son los más respetados.

Señor Viera — Y se batirán por diversión.

Señor Terra — No se batirán por diversión; se batirán cuando sea necesario.

Estos problemas jurídicos, sociológicos, señor Presidente, hay que sentirlos bien, apreciar todas las circunstancias que los rodean para no incurrir en apreciaciones falsas.

Pido perdón a la Cámara si tengo, para justificar esto que digo, que hacer una brevísima digresión.

No hace mucho que aquí dictamos una ley autorizando el juego de la ruleta.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Una ley inmoral.

Señor Terra — Hoy las ganancias de ese juego las percibe nuestro Municipio.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Dos inmoralidades.

Señor Terra — Se instaló la ruleta junto al gran hotel "Parque Hotel".

Señor Lussich — Y empezaron los desfalcos en las oficinas públicas y en los comercios particulares.

Señor Terra — Allí hay magníficos salones, todas las exigencias del confort están satisfechas en los salones de la ruleta.

Señor Cortinas — Se podría dedicar un piso para los duelos y cobrar impuesto.

Un señor representante — También a beneficio del Municipio.

Señor Ramírez — A beneficio de las viudas de los duelistas.

Señor Terra — Para que el turismo tenga todavía más atractivos, señor Presidente, allí, en esos lujosos salones se ve, de vez en cuando, flotar tules perfumados que mal encubren líneas curvas, que si no se ven, se adivinan detrás de los tules perfumados. Y bien: nuestros pobres criollos no van, señor Presidente, a los salones de la ruleta.

Señor García Morales — Por suerte para ellos.

Señor Terra — No van, primero, porque tienen cortedad de entrar a ellos...

Señor Vera — Porque les gusta más la taba.

Señor Terra — ... y segundo, porque si los porteros le permitieran la entrada a algún criollo vivaracho y audaz, su presencia en esos lujosos salones produciría una conmoción en aquel público selecto.

Constituiría una nota discordante, y las notas discordantes son siempre desagradables; sería, así, como un cuerpo extraño en el organismo, y los cuerpos extraños sugieren la idea de la repulsión. Sin embargo, como me dice un compañero aquí, a la espalda, el paisano prefiere el juego de la taba a los encantos de la ruleta. Tiene razón. Como prefiere el juego de la taba, prefiere también una partida de mus, de muselga o de monte...

Señor Cortinas—Pero la ley no se lo permite.

Señor Terra—Y, sin embargo, si un comisario hace la vista gorda y permite una jugada de éstas a que me refiero...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como en el Cerro.

Señor Terra—... toda la prensa y todos nosotros, inclusive el señor diputado Salgado...—(Hilaridad).

... denunciamos a ese comisario que hace la vista gorda, y el Ministro Mendívil tiene buen cuidado de tomar en cuenta la denuncia.

Sin embargo, el señor miembro informante, que hizo vibrar aquí, tan hábilmente, la nota sentimental de la defensa a los criollos, ha seguido la corriente, y yo no le hago cargo con esto, señor Presidente: yo, cuando se trajo el proyecto aquí sobre autorización del juego de la ruleta, que hubo un gran debate, lo voté, le presté mi voto, y se lo presté porque entiendo que no hay ley que pueda prohibir en absoluto el juego, porque todos nosotros tenemos el instinto de la apropiación...—(Hilaridad).

Señor Beltrán—Pero unos indebida y otros debida.

Señor Terra—Debida, porque es consentida por el que concurre al juego.

... y, entonces, la apropiación fácil es una tentación y de ahí que el juego es imposible de prohibirlo. ¿Qué debe hacer el Estado, procediendo práctica y hábilmente? Ya que es un mal que no se puede extirpar, como otros males peores todavía que el juego, lo que debe hacer es tratar de que tenga la menor trascendencia posible. Entonces, en ese gran establecimiento, vigilado por la policía, en donde no hay trampa posible, hay el medio de abrir esa válvula de escape: hay el medio de que se satisfaga eso que considera el juego como un acto lícito.

Y así se evita el juego en los suburbios, allí donde la estafa no sólo es permitida, sino que está programada.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es que desgraciadamente no se evita nada.

Señor Terra—De esta manera se saca una renta para nuestro Municipio, y de esta manera se pone el vicio al servicio de la virtud o de la higiene nacional. Ahora esto no implica que se condenen y se castiguen estos juegos campestres a que me he referido.

Señor Cortinas—Entonces el señor diputado hace cuestión de lugar y nada más; cuestión de lugar y de sitio.

Señor Viera—Hace recaer en una contradicción al señor representante Salgado.

Señor Terra—No hago cuestión de lugar: tengo en cuenta un problema cuya solución se requiere.

Espero que el señor diputado que me interrumpe, en un conceptuoso discurso, como son todos los que pronuncia, me saque de mi error y me indique otro medio más adecuado para resolver el problema.

Señor Cortinas—Yo no tengo esa pretensión. Le indico nada más una contradicción en que me parece incurre.

Señor Terra—Bien: no hay contradicción en los que hemos votado la ruleta y en los que condenamos esos juegos campestres. Para demostrarlo hay que tener en cuenta las circunstancias que rodean a este problema social; y al efecto...

Señor Cortinas—Y además, en los campos, si no hay una cosa hay otra.

Señor Terra—... señor Presidente, voy a permitirme hacer un símil. Supongamos que aquí hay una escalera que suba hasta esta bóveda monumental que nos une. En el último escalón está una persona y otra en el primero. Supongamos que la que esté en el primero quiera llegar a donde está la que sostiene el último escalón. ¿Podrá hacerlo saltando de abajo para arriba? No podrá. No podrá porque está contra una ley inviolable.

Y bien: en un país republicano todos son iguales ante la ley.

Señor Ramírez—Ante la escalera.

Señor Terra—Todos son iguales ante la ley. Todos los ciudadanos, sin distinción de clases, tienen los mismos derechos políticos, pero en la vida social hay grados, y esos grados son los peldaños de la escalera, que hay que subirlos uno por uno. Ahora, el señor miembro informante, cuando hable, atacará la moraleja de mi símil.

Pasemos a otro punto, señor Presidente. Vamos a la parte fundamental de la cuestión. Es un hecho notorio que las leyes que castigan el duelo no se cumplen, y ya hemos indicado las consecuencias de ese incumplimiento. Los que sostienen que hay que castigar el duelo, entonces, procediendo con lógica jurídica rigurosa, debían llegar a esta conclusión: si la pena es insuficiente para reprimir el delito del duelo, lo necesario será aplicar una pena mayor.

Pero por la naturaleza de lo que sabemos en materia de este delito, esa pena, mayor todavía, no sería bastante, y entonces la lógica llevaría forzosamente a ir aumentando por grados la pena. Llegaríamos a un caso en que la pena señalada al duelo sería igual a la fijada por el derecho común, ya se trate del homicidio, ya se trate del delito de heridas, de tentativa de ese delito, etc., etc., y entonces sí, el ofendido se haría esta reflexión: naturalmente la ofensa produce el efecto de obtener de inmediato su reparación, el caballero domina su fiera, no busca la reparación de inmediato y nombra sus padrinos que, como ya he dicho, no son sus personeros, sino jueces del lance. Se ha dicho ya que el ofendido no se encuentra en un caso de violencia moral, que el ofendido tranquilamente nombra sus padrinos. No, señor Presidente: el ofendido que tiene bastante valor sobre sí mismo para dominarse, para someterse a esas leyes caballerescas, lejos de estar tranquilo, está con la ofensa aumentada. El ofendido, al escribir la carta-poder a sus padrinos, está pensando en su esposa, si es casado; está viendo a sus hijos, y en las caricias de sus hijos en esos momentos el protagonista está sufriendo gran mortificación ante la idea de que pocas horas después ya deje de tener el gran placer de padre de recibir las caricias de sus hijos...

Señor Viera—Por consiguiente, es una costumbre bárbara.

Señor Terra — ... Si no es casado, sucede lo mismo, porque no hay hombre, por solo que esté en el mundo, que no tenga vínculos afectivos, y entonces el argumento del señor miembro informante pierde toda la fuerza que él le atribuía, pero el protagonista, en este caso, ante la perspectiva de que yendo al duelo recibirá una pena igual a la pena que fija el derecho común para el delito de que se trata, optará por este último procedimiento, de ir al cuerpo a cuerpo, y entonces el hombre civilizado es suplantado por la fiera; el ofendido ya no busca una reparación, señor Presidente: lo que busca es la satisfacción de su venganza.

Si la ofensa es grave, se arma de un revólver y busca a su ofensor y lo mata; si se trata de un atleta, busca a su ofensor y prevalido de sus fuerzas, lo estruja, lo patea y lo mata, y si la ofensa no es tan grave se arma de un bastón que, teniendo en cuenta el propósito, ya deja de ser ese mismo auxiliar que usan los elegantes: se trata de un bastón capaz de producir equimosis o fracturas, y entonces, esta arma ya se asemeja a esa arma grotesca que entre nosotros sólo ha podido hacerla célebre el lapiz inspirado de Radaelli. Y todo esto, señor Presidente, es brutal: el cuerpo a cuerpo es lesivo de la civilización, y si la ley no es bastante para detener en determinado caso al hombre pundonoroso que busca una reparación para la ofensa, hay que aceptar el procedimiento del duelo. El procedimiento del duelo, señor Presidente, iguala, como ya he dicho, las armas preestablecidas, en el cual hay terceros que juzgan el caso, y que procediendo como deben hacerlo, sólo llevarán al terreno a los protagonistas cuando el caso sea grave.

Hay, ya, por las reglas caballerescas, armas determinadas: la pistola, el sable y la espada de combate. La pistola, que es al arma que más satisface, una de las primeras exigencias para que el duelo sea caballeresco, la igualdad de condiciones de los duelistas; el sable, que es el arma noble por excelencia, porque con ella se puede graduar la reparación de la ofensa, y en fin, la espada de combate, que si es la espada francesa, produce hemorragias internas, no para hacer más grave la herida, señor Presidente, sino para evitar el espectáculo de la emisión de sangre que siempre es un espectáculo desagradable.

¡Qué en el duelo se mata! El señor miembro informante disertó largo sobre esto: hizo muchas consideraciones, dando una prueba de su fecundidad intelectual. Sí; y aun cuando parezca una paradoja, señor Presidente, en casos de ofensas graves, donde está más lejos el suceso desagradable, la muerte, es precisamente en el duelo. Claro, ha dicho el señor miembro informante: en casos de heridas leves, en que el hecho se traduce en un cambio de tiros a larga distancia, en un rasguño en un dedo, en que viene la reconciliación, en que puede acabar en un almuerzo, la sociedad no se conmueve, pero cuando la consecuencia es desastrosa, cuando queda un cadáver en el terreno, la sociedad se conmueve. Sí, se conmueve; pero es un acto completamente natural.

Cuando perdemos a un ser querido, el dolor, la protesta por la pérdida, es natural que se manifieste. Aún los creyentes, en ciertos momentos, dicen: pero, ¿dónde está la justicia divina que permite esas cosas?... Pero que quede alguno en el terreno, no es un argumento, señor Presidente.

"Duelum" quiere decir combate entre dos hombres; "belum" quiere decir combate en tre varios, y bien: dirijamos un poco la mirada por ese drama de cuatro años que desde América hemos presenciado. ¿Ha habido muertes ahí?...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el señor representante sólo dispone de tres cuartos de hora para hacer su exposición.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se le conceda al señor diputado Terra todo el tiempo necesario para desarrollar su exposición. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Terra.

Señor Terra—Agradezco a la Cámara su deferencia.

... Ahí, en ese drama, murieron por millones, señor Presidente, y desgraciado el ciudadano inglés, francés, italiano o americano que se resistiera a ir a esa muerte.

Ahí, la doctrina tradicional de la integridad humana, que según el señor miembro informante es inviolable, queda muy mal parada. Allí, en Inglaterra, donde el servicio militar no era obligatorio, las damas inglesas de la primera sociedad salían a las calles a exhortar a los ciudadanos ingleses que todavía no estaban enrolados...

Señor Salgado—Y esas mismas damas y esos mismos políticos ingleses consideraran el duelo como un acto de barbarie!

Señor Terra—El Gobierno tuvo que hacer obligatorio el servicio militar para llevar a todos a morir y a matar.

Señor Salgado—Y esa misma sociedad

inglesa considera el duelo como un acto de barbarie.

Señor Ramírez — Pero los legisladores ingleses no hacen leyes contra el duelo anunciando que luego las van a violar.

Señor Salgado—No hacen leyes contra el duelo, pero lo castigan.

Un señor representante—Es otra cuestión.

Señor Salgado — Pero, ¿cómo es otra cuestión? Es la misma cuestión. La sociedad inglesa mandó a todos sus elementos a los campos de batalla, y eso que es una sociedad que condena como bárbaro el duelo.

Señor Ramírez—Los legisladores ingleses no votan leyes que no van a cumplir.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y consideran la guerra como bárbara, también.—(Murmullos).

Señor Terra — La Honorable Cámara me concedió tiempo para terminar mi discurso, y no quiero abusar de esa concesión. Voy a terminar en seguida.

Decía, pues, con este ejemplo que pongo, que demuestro que el caso de muerte, si es doloroso, hay situaciones en que no hay más remedio que afrontarlo.

En el procedimiento internacional hay un medio para evitar la guerra: el arbitraje universal.

El gran Wilson, que es el Wáshington de la actualidad, ha conseguido, después de bastante trabajo, en la Conferencia de la Paz, hacer pasar su proyecto de la Liga de las Naciones, como medio de evitar la guerra; pero el mismo Wilson, haciendo triunvirato con Clemenceau y Lloyd George, al margen de ese tratado ha hecho otro de alianza previendo el caso de la guerra...

Señor Viera — Pero es defensa propia en ese caso.

Señor Terra—... y esos dos grandes cerebros que están siendo la pauta del mundo civilizado y que son los grandes caudillos, porque tienen cada uno de ellos por caudal millones de ciudadanos que los siguen, saben que esos millones de ciudadanos, si el caso llega, han de ir también a morir o a matar.

Luego, el argumento no es más que efectista. Sería mejor que no hubiera guerra, que todos se sometieran al arbitraje, que es el gran procedimiento civilizador. Sería mejor, señor Presidente, que no hubiera duelo, cuando la ley es ineficaz para evitarlo: sobre esto, no puede haber dudas. No habrá duelo cuando no haya individuos que injurien; cuando llegue ese caso, estaremos de acuerdo con el señor miembro informante.

Y he terminado, señor Presidente. Creo que, con lo dicho, he fundado mi discordia con el señor miembro informante...

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Terra—... y ceso en la palabra porque la Honorable Cámara ya debe estar ansiosa por oir la del autor del proyecto, que es siempre autorizada, persuasiva y elocuente.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas—Yo se la cedo con mucho gusto al autor del proyecto, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—A mí me parece que, siguiendo la regla práctica tan sabia, es natural que después de una persona que ha hablado en favor del proyecto hable una en contra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas—El señor diputado doctor Terra acaba de pronunciar un magnífico discurso, como todos los suyos, no sólo por lo que ha dicho, pues,—como me expresaba muy bien el doctor Ramírez, mientras escuchábamos la peroración, — tiene el señor diputado Terra todas las características de un gran conferencista. Claro está que vibrando aún los ecos de su palabra, es bastante arriesgado ensayar la réplica, y, por mi parte, hubiera dejado esta tarea a cualquier otro impugnador. Si lo hago de inmediato, es porque el propio señor diputado Terra hizo alusión a mi persona al contestar una interrupción que me permití hacerle, pidiéndome, por último, que contestara el argumento que en ese momento él hacía con respecto al juego, relacionándolo, en cierto modo, con el asunto que discutimos, y destacando el criterio benevolente con el que el legislador encaró su represión.

Yo creo, señor Presidente, que ese argumento no es de gran consistencia, y el doctor Terra, que es un gran profesor de Derecho, ha debido comenzar por determinar claramente si el juego es o no es un delito, y en tal caso, como legislador, no ha podido dividir la pena, eximiendo de ella a los que juegan en el Hotel del Parque Urbano, en medio de tules flotantes,—como él dijo,—y haciéndola recaer, en cambio, en los que realizan una modesta jugada de taba en medio de la soledad de nuestros campos.

De manera que dejo contestado, en esa forma, el argumento del señor diputado, y entro a ocuparme del proyecto sobre el duelo, del señor diputado Ramírez, que tiende a derogar la legislación existente, eximiendo de toda pena al que mata o al que hiere en un lance caballeresco, y limitando la intervención de la ley a casos equiparables al delito común, entre los que queda el duelo criollo de nuestros paisanos, recordado elocuentemente por el miembro informante.

Séame permitido, señor Presidente, fijar de antemano mi posición personal en este debate,—posición personal que posiblemente coincide con la de algunos de los señores diputados que han hablado o hablarán con respecto al asunto, o aún con la de aquéllos que se limitarán a expresar sus opiniones por medio del voto.

Como hombre he aceptado y aceptaré el duelo para dirimir conflictos públicos o privados, no porque crea que sea el único medio honorable para solucionar tales conflictos, sino porque lo prefiero al pujilato, y porque, formando parte de una sociedad que acepta el duelo como una costumbre casi normal, diré así, no me he sentido obligado a ir contra esa costumbre, aun cuando íntimamente pudiera pensar que era el fruto del prejuicio, y, en muchos casos, de la vanidad.

Por lo demás, ya el sutil y refinado espíritu de Anatole France nos calificó de "tres couragés", y siendo verdad que en nuestra tierra, el que más o el que menos, ha tenido ocasión de exhibir sus arrestos combativos, casi estaría de más esta disgresión preliminar. Pero existe un valor, señor Presidente, al que no siempre pagamos el debido tributo, y es el valor de decir la verdad de lo que se piensa y de lo que se siente, aún frente a la costumbre y al prejuicio, prescindiendo del eco que pueda retumbar en las galerías, para auscultar el eco que vibra en la propia conciencia. — (¡Muy bien!).

Me interesa, pues, dejar constancia de que en este debate prescindiré de los sentimientos íntimos, pues si como hombre, puedo aceptar el juicio y batirme llegado el caso, como legislador creo que estoy obligado a estudiarlo en los aspectos que tienen relación directa con principios impersonales de justicia y con intereses superiores de la sociedad. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Viera — Y no hay inconsecuencia.

Señor Ramírez — El verdadero valor es hacer lo que se piensa, no decir lo que se piensa.

Señor Viera — El verdadero valor es expresar lo que uno siente, pero puede, después, no atreverse a afrontar a la opinión pública en el caso del duelo.

Señor Cortinas — Señor Presidente: comenzaré por decir, para ser sincero, que al leer el proyecto del señor diputado Ramírez, mi primera impresión fué completamente favorable, porque dentro de la buena fe, simplista y desprevenida, con que se acoge un proyecto o una reforma noblemente inspirada, como la del señor diputado, surgió en mi espíritu una interrogación, que posiblemente habrá surgido en el de muchos colegas, y es la siguiente: ¿para qué mantener en el Código disposiciones que generalmente no se cumplen, aun cuando a veces lo hayan intentado los encargados de administrar justicia? Pero así que ha llegado el momento de dar mi voto, como representante del pueblo, y después de haber estudiado un poco más a fondo la proposición, me he dado cuenta de que no es tan sencilla como a primera vista parece, pues deroga principios que debe interesar mantener en la sociedad en que vivimos, y porque llega a la solución radical de establecer la absoluta impunidad del que mata o del que hiere en los llamados lances caballerescos.

¡Pero, señor! ¿no vivimos — por lo menos, hace tiempo que lo estoy oyendo — en una sociedad bastante avanzada, que suele vanagloriarse de su legislación? ¿No hemos abolido de nuestro Código toda excepción con respecto al derecho a la vida? ¿No hemos abolido la pena capital, negándole a la sociedad el derecho de defenderse matando? ¿Y no hemos abolido también aquel'a otra disposición inicua que consentía en sacrificar, como a una res, a la mujer que incurría en adulterio? Y si todo esto hemos hecho, señor Presidente, manifestando de una manera expresa nuestro concepto sobre ese derecho a la vida que el legislador debe tutelar, ¿cómo le vamos a decir así, "de cœur legére", a nuestra sociedad, que de aquí en adelante el Código permitirá matar impunemente, con tal de que esa muerte sea certificada por cuatro testigos?

Precisado el alcance de la innovación en términos tan radicales, naturalmente tuve que pensar que no podíamos ser nosotros los únicos privilegiados con esa reforma, y traté de investigar, a ver si en algún otro pueblo de la tierra existía esta impunidad absoluta que nos propone el señor representante Ramírez, y en esa búsqueda, señor Presidente, llegué a esta conclusión, que vale la pena repetir varias veces en el seno de la Cámara: que ningún Código de ningún pueblo del mundo contiene esta absolución absoluta para el caso de heridas o de muerte en duelo que propone el autor de la reforma.

Señor Terra — Y en ningún Código de ningún pueblo del mundo, esas penas que se establecen se cumplen.

Señor Cortinas — No, señor diputado: en muchos se han cumplido...

Señor Terra — Cíteme un caso. Entre nosotros, ahora mismo, durante la tramitación de este proyecto, se han concertado y llevado a cabo algunos lances...

Señor Viera — Oportunamente contestaré el argumento del señor diputado.

Señor Terra — ... Si la pena es ineficaz, hay que buscar otro procedimiento.

Señor Cortinas—La verdad que es raro, señor Presidente, que se nos venga a ocurrir a nosotros una reforma que no ha sido intentada jamás en ningún pueblo de la tierra. La legislación europea, la legislación americana, y, hasta podría decir, la asiática, coinciden en penar al duelo, y todas ellas, lo castigan por medio del Código.

Bastaría hacer una ligera síntesis para

demostrarlo. Es sabido que a este respecto existen tres grupos de legislación. Primer grupo: Códigos que consideran el duelo como un delito contra las personas, contra la justicia y la tranquilidad pública: Italia, Bélgica, España, Alemania, Austria-Hungría, Suecia, Dinamarca, Rusia, Holanda, Portugal, algunos Cantones suizos, Japón, Estados Unidos de Norte América y Repúblicas del Sur. Segundo grupo: legislaciones que no hacen mención del duelo, quedando librada a los Tribunales la sanción dentro del Derecho Común: Inglaterra, Francia y algunos cantones suizos. Tercer grupo: legislaciones que consideran el duelo como un delito social: Grecia.

Como se ve, se trata de una regla sin excepción, y nos tocará a nosotros, al modesto Uruguay, iniciar una innovación tan fundamental, que hasta ahora, como he dicho antes, no ha sido iniciada en ningún pueblo de la tierra. Y no es porque nuestra legislación sea muy severa con respecto al duelo, pues comparándola con muchas de las que he citado, resulta benigna, y si es inaplicable en la mayor parte de los casos, podrían desentrañarse muchas causas que conducen a ello, pero de ningún modo debe atribuirse esto a la legislación misma.

Para probar lo que estoy diciendo, me bastaría con recordar que en Bélgica se castiga la muerte en duelo con uno a cinco años de prisión, dos mil a diez mil francos de multa; en España, con seis a doce años; en Italia, cinco meses a cinco años; en Alemania, con tres a cinco años en la fortaleza que ellos llaman "custodia honesta"; en Austria, con diez a veinte años de trabajos forzados; en Rusia, cuatro a seis años; en Holanda, con tres, seis y doce años; en Portugal, dos y más años; en Grecia, con trabajos forzados.

Nuestro Código, inspirándose en el famoso proyecto de Zanardelli, establece de dos a cuatro años para el caso de muerte, e insisto principalmente con respecto al caso de muerte, porque es lo que en realidad a mí me detiene para votar este proyecto, que exime de toda responsabilidad al que la produzca en medio del llamado lance caballeresco. En cuanto a los demás países de América del Sur, se sigue casi sin variante a los Códigos europeos, razón por la cual no intentaré detallar las penas.

Nos quedarían los países que no tienen legislación especial sobre el duelo, entre ellos Inglaterra, Francia y, en cierto modo, Estados Unidos. En Inglaterra, durante mucho tiempo, existieron penas severas contra el duelo. Tal vez no haya que atribuir a esas penas el hecho de que en aquel país ya no exista esa costumbre y haya sido completamente desterrada del ambiente, pudiéndose más bien atribuirlo a modalidades del carácter inglés, a ciertas peculiaridades de aquel ambiente, a que no repugna a los ciudadanos británicos someter sus querellas íntimas a la justicia, y a que, en definitiva,—como decía el doctor Terra,—prefieran ventilarlas a puño limpio, aunque sea con derivaciones al oculista o al dentista. Pero es bueno que se sepa que allí, el principio, en lo que se refiere al duelo, siempre ha sido condenatorio, y que los magistrados, cuando han tenido que intervenir en procesos, han aplicado la ley común, y si les ha repugnado equiparar el duelo con el asesinato, han optado por emplear las penas del destierro de dos a cuatro años. Y, por lo que se refiere a los militares, para que se vea cuál ha sido el criterio predominante allí, basta recordar que el Código de 1844 declara explícitamente "que el Rey aprueba la conducta de los oficiales que dan y exigen explicaciones sobre injurias, tratando de conciliar, mientras que aquellos que insistan o recurran al duelo, serán penados y separados del ejército".

En Estados Unidos se han seguido las prácticas inglesas, dictándose en diversas épocas penas muy severas, y si no existe actualmente una legislación uniforme, es porque también ha llegado a desterrarse en absoluto la costumbre del duelo. Pero esas penas existen, y a tal extremo, que, según una autoridad como el profesor Luchini, no sólo se llegó a encarcelar, sino que se llegó a recluir a los duelistas en el manicomio. Y el que esto hizo, señor Presidente, no es un pueblo donde la moral hubiera descendido, no es aquel pueblo mercantilista que mereció, hasta hace algún tiempo, críticas acerbas y comentarios tal vez injustos; no es aquel pueblo, huérfano de toda idealidad, porque lo hemos visto en ese duelo mundial a que se refería el doctor Terra...

Señor Ramírez—Duelo, al fin.

Señor Cortinas—Duelo, al fin, pero duelo impuesto por una cantidad de sucesos y factores que no estaba en manos del legislador remediar.

... lo hemos visto en esa hecatombe, señor Presidente, defender una bandera principista, defender una bandera absolutamente impersonal, defender con todo altruísmo y toda abnegación una causa que, en mi concepto, ha sido la más justa y la más pura en esta contienda universal. —(Apoyados).

Señor Beltrán—No hay duelo, pero aplican la ley de Lynch.

Señor Cortinas—Llegaremos, por último, a Francia, país que hemos tenido muy en cuenta para nuestra legislación, y donde el Código Penal no dice absolutamente una palabra con respecto al duelo, viéndose los magistrados en el caso de regirse, como en Inglaterra, por las disposiciones del Derecho Común.

Vale la pena detenerse a examinar con alguna detención el régimen francés, no sólo porque podría servirnos de ejemplo, sino porque él tal vez puede contemplar la situación de muchos, que preferiríamos optar para nuestro Código por el silencio que allí se consagra, antes que establecer de una manera expresa que se absuelve de toda responsabilidad al que hiere o al que mata.

Para apreciar en su verdadero significado el régimen francés, comenzando desde las primeras represiones, tendría que remontarme a las viejas dinastías, como lo hizo el doctor Terra en su discurso. Pero le ahorraré esa tarea fatigosa a la Cámara, y diré solamente que desde Enrique IV hasta Luis XIV se dictaron medidas severísimas contra el duelo, considerándolo como un delito de lesa majestad. Vino después el gran episodio, la Revolución Francesa, y nada se dijo concretamente con respecto al duelo; silencio que pudo ser explotado por algunos escritores, pero que no ofrece al legislador, ningún antecedente favorable a la doctrina que sostiene el doctor Ramírez, porque, en definitiva, a los convencionales franceses no se les ocurrió, ni por asomo, incluir entre la famosa declaración de los derechos del hombre este derecho a matar impunemente que se pretende consagrar en nuestra legislación.

Señor Ramírez — Pero se rechazó un proyecto de Languinais que castigaba el duelo.

Señor Cortinas—Sí, señor. Y ahora yo, sin pretender enmendarle la plana al señor diputado, porque sabe más que yo...

Señor Ramírez—No, señor; en este punto concreto estoy mejor informado.

Señor Cortinas — ... le voy a decir que la Asamblea Nacional hizo más que eso, puesto que en un decreto del año 1792 declaró abolidos todos los procesos instruídos a los ciudadanos por provocación a duelo ocurridos después del 14 de Julio de 1789.

También podría deducirse de ahí que la Asamblea Nacional era favorable al duelo, y no hay tal cosa, pues la generalidad de las opiniones concordó con la bien autorizada de Chauveau et Helie, al atribuir ese acto a una reacción contra las costumbres del siglo que consideraban el duelo como un delito de lesa majestad.

Señor Beltrán—No eran partidarios del duelo, pero estaba la guillotina en la plaza de la Concordia.

Señor Ramírez—Declaró expresamente que esa cuestión del duelo debía dejarse al progreso lento de las ideas y de las costumbres.

Señor Cortinas—No, señor diputado. Y le voy a probar que no es así, porque en otro decreto de 1792, el último sobre esta cuestión, la Asamblea nombró una Comisión "para la redacción completa de las leyes para impedir el duelo y de las penas que habían de aplicarse a los que resultaran culpables".

Señor Ramírez—Y nunca se hizo nada.

Señor Cortinas—Nunca se hizo nada: muy bien.

Señor Ramírez—Por otra parte, el señor diputado ha aludido a la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano", y fué la Constituyente la que hizo esa manifestación a que yo me refería, de que esa cuestión del duelo debía dejarse al progreso de las ideas y de las costumbres.

Señor Blanco Acevedo — Es exacto lo que afirma el doctor Ramírez.

Señor Beltrán—Robespierre era enemigo de la pena de muerte.—(Hilaridad).

Señor Cortinas—Pero en el mejor de los casos, nada concretamente dijo la Asamblea, de manera que nada se puede invocar. Lo cierto es que ateniéndonos a los hechos, vemos que en la reforma de 1810 del Código Penal no se dijo nada tampoco sobre el duelo. No hubo una sola vez en el Consejo de Estado que reclamara la adopción de una legislación especial. En la reforma de 1832 nada se dijo tampoco, y la Corte de Casación, llamada a decidir sobre el silencio de la ley al respecto, hizo una declaración bien explícita diciendo que los artículos del Código que condenan el homicidio no establecen ninguna excepción y que por lo tanto debían aplicarse indistintamente.

Señor Ramírez—Es decir, la Corte de Casación durante veintisiete años entendió lo contrario; después reaccionó.

Señor Cortinas — Durante veintisiete años entendió que el duelo sin deslealtad no constituía ningún delito, pero eso no es colocarse dentro de la cuestión...

Señor Ramírez—¡Cómo

Señor Cortinas—El duelo sin deslealtad es un caso de delito común.

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo?

Señor Cortinas — El duelo con deslealtad, quise decir.

Señor Ramírez—Luego, la Corte de Casación adoptó la misma doctrina que nosotros sostenemos.

Señor Cortinas—Sí, durante ventisiete años; pero reaccionó, y durante todo el siglo pasado prevaleció la doctrina a que me he referido, de que los artículos del Código que condenan el homicidio no establecen ninguna excepción, lo que quiere decir que la jurisprudencia francesa es contraria a la tesis del señor diputado.

Señor Salgado—Yo le voy a citar al señor diputado Ramírez la parte del informe del Código de 1810, por el cual se explica por qué ese Código no habla del duelo.

Señor Cortinas—Pero hay más, señor Presidente: ya que se discute tanto esa doctrina de la Corte de Casación, que ha prevalecido durante casi un siglo, puede hasta afirmarse que dicha doctrina ha sido consagrada por el legislador francés, pues es sabido que se presentaron infinidad de proyectos tratando de subsanar el silencio del Código, proyectos que fueron rechazados siempre, no porque los Parla-

mentos fueran partidarios del duelo, sino por otras consideraciones, y la mejor prueba de ello está en lo que ocurrió en el último proyecto presentado en 1895 por Mr. Lemire, que fué rechazado de plano, declarando la Comisión informante, "por unanimidad", que "rechazaba dicho proyecto porque tendía a crear y definir un delito que ya había caído bajo la aplicación del Código Penal y porque el Parlamento no tenía por qué hacer doctrina ni interpretaciones, porque eso correspondía a los Tribunales".

He ahí, señores diputados, a grandes rasgos, la legislación sobre el duelo, y ya se ha visto que se coincide en todas partes del mundo en considerarlo como un delito y, por lo tanto, como pasible de pena. Podrá haberse discrepado en cuanto a la naturaleza del hecho, pero es impresionante esta unanimidad que debemos tener muy en cuenta, salvo que pensemos que todos los legisladores del mundo se hayan equivocado y que nos corresponde a nosotros enmendarles la plana. Pero, aún aceptando el error mundial en cuanto a la legislación, también habría que considerar como ineptos y como absurdos a los profesores que durante un siglo han discutido la naturaleza del delito en lo que se refiere al duelo.

Yo no soy un técnico en materia legal...

Señor Ramírez—Pero lo hace muy bien.

Señor Cortinas—... pero aún no siéndolo, me atrevo a afirmar que no existe ninguna escuela, ninguna doctrina prestigiosa, salvo opiniones aisladas, que concuerden con la opinión del autor del proyecto, al sostener la absoluta inculpabilidad de los que matan o hieren en duelo. Entre las opiniones casi absolutorias que se citaron en este recinto, el miembro informante doctor Salgado habló de Bentham. Pero es bueno recordar, señor Presidente, que el filósofo inglés consideró el duelo como un efecto, más que como una causa, y que su crítica se especializa con aquellos que pretenden concluir con el duelo sin haber concluído con las causas que lo originan. He aquí una afirmación de Bentham que no deja lugar a dudas: "Si el legislador—dice—hubiera aplicado siempre un sistema de represión para las injurias, no habría nacido el duelo, que no es otra cosa que un suplemento de la insuficiencia de las leyes. Es el silencio de la ley lo que obliga al hombre bueno a protegerse con este triste pero único recurso". Este criterio, señor Presidente, pudo tal vez ser aceptado y tener influencia dentro del medio inglés, donde, como he dicho antes, los ciudadanos no tienen repugnancia en someter sus querellas íntimas a la justicia, recurriendo en último caso al pugilato; pero es lo cierto que esa doctrina no ha conseguido mayor arraigo en otros países donde la ley nada ha podido hacer para evitar que las querellas de los hombres fueran al terreno de la violencia. A ese respecto podría decirse que no hay teorías clásicas, pues han habido grandes divergencias al respecto, pero no en lo fundamental, porque la mayor parte de los autores coinciden en considerar al duelo como un delito. Lo único que separa a las diversas escuelas es al considerar la naturaleza del delito mismo, siendo las más conocidas y las que han persistido a través del tiempo las tres doctrinas que consideran el duelo, una como un delito contra las personas, otra contra la justicia, y otra contra la tranquilidad pública, habiendo también quienes participen de las tres opiniones.

En breve síntesis me voy a permitir recordar las opiniones que pueden considerarse más respetables dentro del campo de la doctrina jurídica, no con el propósito de exhibirlas vanamente, sino para demostrar que hay bastante coincidencia en cuanto se refiere al criterio del duelo como delito, aun cuando pueda discutirse la naturaleza del mismo.

En esas circunstancias se encuentran los tratadistas franceses e italianos, que son los que se han ocupado con preferencia de la cuestión. Desde Merlin, que considera el duelo fuera de las sanciones del Código Penal; Dupin, que lo calificó como acto de barbarie; Chauveau et Helie, que lo consideró como un acto de rebelión contra el orden establecido por las leyes y como un delito contra la paz pública, hasta Garraud, que sin participar de ninguno de estos extremos calificó al duelo como "infracción sui géneris", que debe regirse por disposiciones especiales, es evidente que la doctrina francesa, en general, no absuelve al duelo.

Y lo mismo ocurre con la italiana. Desde Zanardelli, en su proyecto primitivo considerando al duelo como delito contra la vida e integridad personales; y Savelli, más tarde, calificándolo como un delito contra la pública autoridad; y Crivelaris — ya citado por el doctor Salgado — atribuyéndole todas las características, al afirmar que perturba la sociedad, ofende el derecho de las personas, la pública tranquilidad y la administración de la justicia, es evidente, también, que la escuela italiana no considera al duelo como exento de sanción penal.

A lo sumo podrá afirmarse que existe una tendencia casi uniforme en no equiparar en forma alguna el duelo con el delito común, es decir, con el homicidio, a buscarle todas las atenuaciones que derivan de la naturaleza humana, de la cantidad de conflictos y pasiones que pueden provocarlo; pero lo que es evidente y en lo que todos coinciden, o la mayoría por lo menos, es en que se trata de un delito y que la ley debe considerarlo como tal.

Por mi parte, no tengo la pretensión de tener teoría propia, y llamado a concretarla para concluir con esta parte de mi exposición, prefiero atenerme a una opinión que todo el mundo considera prestigiosa, y que por lo tanto vale más que todo lo que yo pueda decir al respecto. Me refiero a la opinión del profesor Carrara, el cual, en mi concepto, es el que mejor plantea la cuestión en sus verdaderos términos. Dice el profesor Carrara: "La índole jurídica de este delito está en el ánimo de sustituir la fuerza individual a la fuerza pública, el juicio de las armas al juicio de los magistrados. Este concepto coloca al duelo entre los delitos contra la pública justicia. La intención de matar y de herir es incierta y hasta puede no existir, siendo posible que los duelistas descarguen el arma al aire, ya que están a veces sobre el terreno por un puntillo de honor, más que por sed de sangre. Pero la intención de hacerse justicia por sí es cierta y constante".

Estudia después el mayor o menor grado de culpa, resumiendo su opinión en esta afirmación sintética: "He auqí como después de un largo y fluctuante desenvolvimiento se cumple en los tiempos actuales la historia jurídica del duelo. Después de ser agitado por muchas escuelas en la más singular oscilación de hechos contradictorios, se encuentra finalmente definido en la ciencia moderna por su propia figura: es un delito, pero es un delito social".

Señor Presidente: dentro del criterio profundamente humano que trasciende de la autorizada opinión que acabo de citar, y considerando al duelo como un delito social, intentaré dar las razones que tengo para no votar en general el proyecto presentado a la Cámara por el señor diputado Ramírez, aun cuando comprenda y comparta en cierto modo los nobles impulsos que lo inspiraron.

Señor Viera — Apoyado.

Señor Cortinas — Yo no tengo prejuicios filosóficos ni de clase, — pues serían absurdos en nuestro tiempo, — que me inclinen a ser partidario o enemigo del duelo, en absoluto. Tampoco creo que sea solamente el silencio o el vigor de la ley lo que pueda resolver en definitiva la cuestión, pues si desde Alfonso el Sabio se ha legislado al respecto, introduciendo disposiciones en las famosas Partidas, y si durante lustros y casi siglos se ha tratado de perfeccionar esa legislación, sin conseguir desterrar en absoluto la costumbre nada más que en algunos pueblos, es evidente que con una proposición más no ha de resolverse en definitiva el viejo pleito.

Ya se ha visto que ello depende no solamente de la legislación, sino de modalidades especiales de las razas, características de los pueblos y circunstancias del medio ambiente, pues el sentimiento del honor no ha podido marcar una línea recta para toda la humanidad, siendo así que el inglés o el yanqui que no se baten pueden ser hombres perfectamente honorables, perfectamente morales, mientras que puede ser profundamente inmoral más de uno de nuestros "taitas" que no pierden ocasión de mandar padrinos por cualquier simpleza... — (Apoyados).

Señor Ramírez—Y, sin ser yanqui, puede muy bien entre nosotros un hombre ser perfectamente honesto y no batirse; lo reconozco.

Señor Cortinas—Lo único que probaría esta diversidad de costumbres es que no puede existir una moral absoluta para juzgar esta cuestión y que los ciudadanos proceden en la mayor parte de los casos teniendo en cuenta no solamente los impulsos y sus inclinaciones propias, sino teniendo en cuenta la sociedad que los ve, que controla sus actos y que algunas veces discierne patente de honorabilidad, con justicia o sin ella.

Lo único que nos demostraría, repito, esta divergencia, es que influyen sobre los actos de los individuos las costumbres del ambiente en que actúan, pudiendo atribuirse, de tal modo, una profunda significación humana a aquel bellísimo apócope de uno de los personajes de "El Honor", de Sudderman, al referir risueñamente lo que le había ocurido con respecto al honor en diversos pueblos que había recorrido.

Bien, señor Presidente. A este argumento se me podría replicar diciendo que si hay que tener en cuenta las circunstancias del medio ambiente, nosotros debemos legislar de acuerdo con las costumbres de nuestro país, y estando incorporado el duelo a esas costumbres, o, más bien dicho, siendo aceptado como un medio regular para dirimir conflictos de honor o de delicadeza personal, habría que tratar de que la legislación armonizara con las exigencias del medio ambiente. Yo reconozco que eso es así, que aquí aceptamos el duelo como una cosa normal, y no es cuestión de escandalizarnos porque mientras discutimos aquí en sala teóricamente el asunto algún diputado ande por ahí ventilando cuestiones que afectan a su dignidad personal.

Señor Segundo—Como se ha encontrado el señor diputado Cortinas.

Señor Ramírez—Estoy deseando que se le presente el caso al señor diputado Salgado.

Señor Cortinas—Cuando se le presente el caso al doctor Salgado, irá como hemos ido todos.

Y tan existe, señor Presidente, este convencimiento, que, como lo recordaba muy bien el doctor Terra, hemos llegado a tener una moral especial a este respecto, puesto que muchos ciudadanos honora-

bies no han tenido inconveniente en mentir rotundamente ante los jueces, pecado del que tenemos que acusarnos muchos de los que estamos aquí, y en el que incurrimos pagando tributo a las llamadas leyes caballerescas.

Señor Segundo—Y otros ampararse a la inmunidad parlamentaria, también.

Señor Cortinas—Muy bien. Todo eso se ha hecho, y raro ha sido el caso, como el del doctor Irureta Goyena, que optó por el silencio antes que mentir. Pero aún así, aún tratándose de tan eminente y de tan calificado compatriota, no existe nada más que una diferencia de grados, porque si bien es cierto que miente el que afirma una inexactitud para negar una verdad, también es cierto que engaña aquel que la niega a sabiendas, aun cuando no incurra en el agravante de la mentira.

Claro está que con tales costumbres, de las cuales todos hemos sido culpables, tenía que resultar ineficaz el capítulo de disposiciones que el señor diputado Ramírez se propone modificar, y tenía que resultar burlada la policía y la justicia en la mayoría de los casos, llegando casi a no ocuparse del duelo, aunque alguna vez pudiera molestar bastante, como me ocurrió a mí en uno en que intervine, debido a la aparición de un oficioso y evangélico salvador, a quien se le ocurrió reclamar la intervención policial, poniéndonos a los duelistas en el trance de andar de Herodes a Pilatos, con padrinos, con armas, con botiquín...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y con cuentas de automóvil.—(Hilaridad).

Señor Cortinas—Ya lo creo. El señor diputado Rodríguez Larreta conoce bien el caso.

Señor Ramírez—Lo malo es que a veces el salvador no aparece!

Señor Cortinas — El salvador esa vez apareció y lo declaró públicamente. Y lo cierto es que, como he dicho, nos proporcionó bastantes molestias, y, sobre todo, nos proporcionó el disgusto de tener que dilatar por espacio de horas y días lo que pudo haberse resuelto en un rato.

Señor Segundo—Lástima que no lo enjaularon al señor diputado!

Señor Cortinas—Yo sé demasiado que esta es la excepción, y que lo regular es que la policía y la justicia se queden mirando a la luna, burladas por la complicidad del silencio, que suele ser la más eficaz y la menos peligrosa de las complicidades.

Señor Segundo—La policía hace bien, porque el Jefe de Policía ha dado el ejemplo.

Señor Cortinas — Desgraciado ejemplo.

Señor Segundo — No: muy buen ejemplo.

Señor Cortinas — El Jefe de Policía de Montevideo puede haber cometido un error al retar a duelo, dado el cargo que ocupa.

Señor Segundo — Ese error lo han cometido el Presidente de la República, los Ministros y casi todos los señores diputados.

Señor Cortinas — Pero eso no excusa para nada en cuanto a los hechos que estoy sosteniendo.

Ahora bien, señor Presidente. Admito como regla general que los lances se realicen sin que la justicia y la policía puedan impedirlos, y admitido que la legislación resulta ineficaz, — y aquí concreto opinión sobre el fondo del asunto, — ¿hemos de creer por eso, como cree el autor del proyecto que discutimos, que lo mejor y lo más práctico es eliminar del Código toda la legislación referente al duelo?...

Señor Segundo — Y en ese sentido pensamos muchos.

Señor Cortinas — ... ¿y decretar la absoluta libertad de acción para que los ciudadanos hieran o maten impunemente a la vuelta de una esquina?

Yo no me atrevo, señor Presidente, a compartir ese criterio, porque el duelo, en la mayor parte de los casos inofensivo, y algunas veces teatral, puede muy bien llegar a tener como consecuencia la muerte de una persona; y si la ley declara expresamente la legitimidad de esa muerte, en mi concepto, señor Presidente, la ley incurre en una deliberada complicidad.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Apoyado.

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Cortinas — Más aún: creo que la ley, en ese caso, puede llegar a convertirse hasta en instigadora, y no del duelo, que, al fin y al cabo, responde a nobles y generosos impulsos, sino...

Señor Segundo — Lo que se deroguen las disposiciones penales, si se consigue ello, va a ver el señor diputado cómo los duelos van a ser de verdad.

Señor Cortinas — Me figuro que algunos habrán sido de verdad, y no todos habrán sido de mentira.

Señor Segundo — Como el señor diputado estaba calificando de teatral...

Señor Cortinas — En algunos casos.

Señor Segundo — Va a ver cómo desaparece el teatro.

Señor Cortinas — El señor diputado estará de acuerdo conmigo en que muchas de las publicaciones de las actas en los diarios responden a impulsos vanidosos.

Señor Segundo — Estoy muy de acuerdo, y en la discusión particular voy a proponer un artículo estableciendo que no se publiquen las actas.

Señor Cortinas — Es una lástima que los directores de diarios concedan tanto espacio a las cuestiones personales.

Señor Segundo — Habría que penarlos con una fuerte multa.

Señor Ramírez — Cuando el señor diputado Cortinas se me presente con un acta de un duelo suyo, voy a aplicarle la medida.

Señor Cortinas — Aplíquela, y cumplirá con su deber de director de diario.

Señor Ramírez — Aunque quiera publicarla pagando, no se la publicaré.

Señor Cortinas — Perfectamente; queda establecido el compromiso.

Señor Segundo — Estoy seguro que aunque los padrinos no la lleven el señor diputado Cortinas la llevará.

Señor Viera — Y no debía publicarse ninguna noticia.

Señor Segundo — Muy bien; prohibir hasta las noticias, como en los suicidios. En eso estoy de acuerdo con el miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pues yo me inclino a sacar vistas cinematográficas; creo que es mucho mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una iniquidad y una desvergüenza.

Señor Segundo — ¿El señor diputado se ha batido también?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por una preocupación me he batido, no por coraje. Si hubiera tenido el valor necesario para afrontar el "qué dirán", no me hubiera batido. Es un acto de cobardía moral.

Señor Viera—Es exacto.

Señor Segundo—Hay que hacer la vida del ambiente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Otros se han batido por tontos.

Señor Ramírez—¿Pero usted no habrá sido por tonto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor representante Cortinas reclama el uso de la palabra. Ruego a los señores representantes que no interrumpan al orador. Puede continuar el señor representante Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay nadie más valeroso que los ingleses, no hay hombres superiores a los ingleess, y esos no se baten.

Señor Ramírez—Los que no saben.

Señor Presidente—Orden, señores representantes. El orador ha reclamado el uso de la palabra. La Mesa ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Cortinas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, está a la consideración de la Cámara, moción que en el hecho significa prórroga del tiempo reglamentario de que puede hacer uso de la palabra el orador.

Se va a votar la moción del doctor Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Agradezco la deferencia a la Cámara y prometo terminar cuanto antes. Cuando se produjeron las risueñas y a veces enérgicas interrupciones del señor diputado Rodríguez Larreta, que desearía no se repitieran, para poder concluir...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le pido toda clase de disculpas. El señor Segundo tuvo la culpa.

Señor Cortinas—No hay por qué, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchas gracias.

Señor Cortinas — ... yo sostenía, señor Presidente, que la declaración expresa de la ley con respecto a la impunidad de los que matan o hieren en los duelos, podría convertirla, no solamente en cómplice, sino en instigadora, y para defender esta afirmación hago notar que la impunidad que se pretende sancionar puede tener distintas derivaciones, y por lo tanto, distintas repercusiones en el ambiente.

Por una parte, como decía el doctor Salgado, el duelo, después de esta sanción, llegará a convertirse en un acto casi normal y hasta en un espectáculo curioso, a tal extremo, que ofrecería amplio campo de especulación para aquel delicioso personaje de "Les Romanesques", de Rostand, que en versos magníficos demostraba la preparación de todos los lances posibles e imaginables. Pero no siempre dicha especulación se mantendría dentro de límites tan inocentes, pues podría ocurrir también que tuviera alguna derivación hacia el campo de la criminología. Por ejemplo, una hipótesis: ¿por qué el crimen o el asesinato que generalmente

se efectúa en forma vulgar no podría llegar a afectuarse con todas las apariencias de un duelo? ¿Faltaría, acaso, la habilidad y la malicia en los profesionales del delito para simular todas las apariencias y para concluir, en definitiva, y en caso de ser llamados por la justicia, presentando un acta que acreditara la realización del lance, acta ante la cual tendría que rendirse la justicia, porque no estaría habilitada para calificar la capacidad moral de los testigos?

Se trata de una hipótesis...

Señor Segundo — Sí, señor; el hecho nunca ha pasado en el país.

Señor Cortinas — ¡Pero, señor! Nunca hemos tenido en el país la legislación que pretendemos tener! ¡Vaya un argumento el del señor diputado! Antes se penaba la muerte en duelo, a nadie se le iba a ocurrir presentarse con las actas ante el Juez.

Señor Ramírez—Pero entre tener once años de penitenciaría y tener unos meses de cárcel, todos optarán por ese procedimiento que tan fácil le parece al señor diputado.

Señor Cortinas — No, señor: porque entre tener unos cuantos meses de cárcel y no tener ninguno, como propone el doctor Ramírez, también se optaría por este otro.

Señor Ramírez — Pero no se produce ningún caso de esos.

Señor Cortinas — No se produce, pero puede producirse con el cambio de legislación.

Sobre todo, he dicho que avanzo una hipótesis, nada más; que no se meditado mayormente...

Señor Segundo — Hay que adaptarse a la realidad de los hechos.

Señor Cortinas — ... pero que puede no resultar descabellada frente a un Código que se quede impasible ante la muerte efectuada en las condiciones a que acabo de referirme, — condiciones que se prueban, necesariamente, con un acta firmada por cuatro testigos...

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Cortinas — No le permito, señor diputado...

Señor Segundo — Dos palabras, nada más. Sabe demasiado el señor diputado que para ir al duelo se necesita la manifestación auténtica del mandante, que le da poder a sus testigos. ¿Cómo se probaría que esa firma era auténtica? Tendría que falsificarla...

Señor Cortinas — ¡Pero señor diputado! Yo no voy a entrar a esas minucias!

Señor Segundo — El señor diputado está haciendo un cálculo en la luna. Vamos a la vida real, a lo que sucede.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Cortinas — Bueno: renuncio a la hipótesis, entonces, para que no me interrumpan más.

Varios señores representantes — ¡Muy bien!

Señor Blanco Acevedo — Admita la hipótesis, que está muy bien hecha.

Señor Viera — ¿Me permite una pequeña interrupción...

Señor Cortinas — No, señor diputado...

Señor Viera — ... para contestarle al señor representante Segundo?

Señor Cortinas — Muy bien. Volvamos a la hipótesis...

Señor Viera — El caso puede ocurrir. Dos personas se pelean; la pelea está castigada por nuestro Código Penal, y para no tener pena ninguna, pueden simular perfectamente un acta, con cuatro testigos.

Señor Segundo — Pero una pelea es un duelo: el duelo criollo, que yo acepto.

Señor Ramírez — Una pelea con padrinos y acta es un duelo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pueden simular un suicidio, también! — (Murmullos).

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Cortinas. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Cortinas — Señor Presidente: no hay necesidad de recurrir a esos extremos y de sentar esas hipótesis, aun cuando son perfectamente sostenibles...

Señor Ramírez — En verso.

Señor Cortinas—No, en prosa; aunque sea la prosa de Mr. Jaurdain de Moliére... para resistir a la reforma que nos propone el señor diputado Ramírez.

Señor Segundo— Y que muchos acompañamos con verdadero entusiasmo.

Señor Cortinas — Perfectamente: es usted un gran duelista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor diputado Segundo: déjelo hablar. Va a haber que mandarle los padrinos al señor diputado para que se calle! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Va a haber que hacer un duelo criollo, para hacerlo callar.—(Hilaridad).

Señor Presidente—La Mesa se verá en la necesidad de hacer sonar la campana de alarma.

Señor Cortinas—En el mejor de los casos, señor Presidente,—y pido a mis colegas que me permitan concluir,—puede aceptarse que el duelo es un mal necesario; pero aún aceptando eso, yo creo que no podemos renunciar en ninguna forma al derecho de tratar, por medio de la ley, de que ese mal,—aún reputándolo necesario, — tenga la menor repercusión posible y tenga los menores efectos perturbadores, porque esa es la misión que nos confía el pueblo al darnos su representación.

Señor Segundo—Que tenga la menor publicidad, muy bien.

Señor Cortinas — Lo contrario, señor Presidente, sería declarar que la humanidad es incorregible y que no existe ni siquiera la posibilidad remota de organizarla dentro de un sistema regular de conducta. Afortunadamente, no todos piensan así, y hay quienes creen que persistiendo en la propaganda y persistiendo en la acción pueden llegar a moderarse los impulsos agresivos, que son inherentes a la naturaleza humana, supeditándolos a los fallos tranquilos y serenos de la razón y de la justicia.—(Apoyados).

Pensando así, los partidos avanzados, y aún algunos reacionarios, no tienen inconveniente...

Señor Ramírez—Los extremos se tocan.

Señor Cortinas—Sí, los extremos se tocan en este caso.

... no tienen inconveniente, señor Presidente, en repudiar el duelo para sus asociados, aspirando a que las relaciones de los hombres no estén regidas por la violencia ni por la agresividad, que no es valor, pues sólo constituye una condición inferior del espíritu.

Más aún: vale la pena recordar que hasta hace pocos años, antes de la conflagración mundial, existían, señor Presidente, y existen en la actualidad, grandes ligas contra el duelo, constituídas por personalidades representativas de cada país; y tan es así, que se efectuaron importantes congresos en diversas épocas, pudiendo recordarse como los más famosos el de Alemania, en 1902, que reunió a más de veinte asociaciones; los de Francia, en diversas épocas, el de Bélgica y Rusia, en 1903, el de España, en 1904, el de Italia, en 1905, y el de Austria, en 1908, congresos, señor Presidente, que contaron con el concurso de militares, de marinos, de periodistas, de profesores, y congresos a los cuales no tuvieron inconveniente en concurrir hasta famosos duelistas, bastando recordar que en el de Francia estuvieron los Broglie y los Cassagnac, y que el de España fué presidido por quien era considerado como el primer florete de la península: el Marqués de Heredia.

Señor Presidente: me he extendido demasiado y debo terminar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero muy bien.

Señor Cortinas—... renunciando a incursiones históricas, que serían muy pesadas, y a otros argumentos que podría hacer, inspirados en las tendencias de la sociología moderna.

Repito que no soy contrario al duelo, ni por convicción filosófica, ni por idealismo, ni por incomprensión de la naturaleza humana, ni aún por comodidad, porque en el peor de los casos siempre preferiré un rasguño o una estocada a un pugilato que se sabe donde comienza pero no donde termina.

Por lo demás, no habría por qué insistir en estos conflictos entre la pasión y la convicción, según la frase atribuída a Barbey D'Aurevilly, porque empequeñeceríamos la cuestión.

Lo que hay que decir bien alto aquí, es que estamos en representación del pueblo, no para legislar sometiéndonos a la costumbre, al prejuicio o al sentimiento personalísimo, sino para elevarnos a regiones más serenas, donde sea absolutamente insospechable la magestad severa de la ley.

Discutamos en buena hora artículos o incisos para modificar nuestra legislación tratando de que sea más eficaz, tratando de que no se viole en la práctica, como es evidente que se viola, procedamos en este caso, no con un criterio de represión contra delicuencias comunes, sino con un criterio benévolo, con un criterio de tolerancia, para lo que con justicia se ha calificado de delito social, y esté seguro el señor diputado Ramírez que en ese sentido, y en la discusión particular, yo lo acompañaré en cualquier iniciativa que tienda a mejorar nuestra legislación actual.

Pero en lo que se refiere al principio absoluto, que pretende consagrar, convirtiendo la ley en entidad fría e indiferente, egoísta y sin alma, lamento mucho no poder acompañarlo con mi voto, porque me faltaría sinceridad, me faltaría convicción y hasta me faltaría fuerza moral para establecer la impunidad absoluta frente a la muerte.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 12).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso..... " 1.00

El Administrador.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2899-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña MARIA VICENTA RUBIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, ló denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2895-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANTIÑAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA GRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2894-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2893-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2897-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña SOCORRO VEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en el Camino Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2896-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña BONIFACIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2892-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1776, y doña CATALINA TORCHIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2891-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña CRESCENCIA GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2898-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA VENTRE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2878-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6339-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6333-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6325-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagoiti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919 —José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6334-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdeia, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-6332-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6324-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián G. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ademar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-6340-v.jn.7.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSCKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofscky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Dematés y Cía., habiéndo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Dematés y Cía. — Temer A. Apud.

My.29-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pú-

blica; por primera y única vez, para la provisión de paño y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.19-6148-v.my.29.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio próximo hasta las ... horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y ... serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-6279-v.jn.4.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 2.450 1|2 cueros, a saber: 885 cueros secos vacunos, 124 cueros secos yeguarizos, 5 cueros secos nonatos, 16 cueros secos lanares, 160 cueros lonjeados, de vaca, 285 1|2 cueros carona, natural, 46 1|2 cueros suela para zapateros, 165 cueros caronas, negras, 138 cueros caronas, negras, engrasadas, 153 cueros vaquetas negras, 19 cueros vaquetas cuadrilladas, 159 cueros vaquetas natural, 70 cueros yeguarizos, color natural, 197 cueros yeguarizos, negras, 27 cueros caronas engrasadas, color natural, 1|2 cuero carona, color avellano.

Desde el día 23 al 31 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los Almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio próximo, hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-6266-v.jn.2.

Regimiento de Caballería núm. 2

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado, por diez días

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento de los artículos que más abajo se detallan, con destino al Regimiento de Caballería número 2, o cualquiera otra unidad que se encuentre en esta localidad.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día treinta y uno de Mayo corriente en la Mayoría del Regimiento, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles de ... 17 horas.

La provisión de los artículos solicitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, por tres meses más.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno, varios o todos los artículos solicitados.

La superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si no conviniera a sus intereses. — Durazno, Mayo 21 de 1919. — Juan A. Barú, coronel.

My.23-6241-v.my.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arneto, Secretario.

Ab.28-5657-v.my.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935 v.my.31.

Facultad de Medicina

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de "Asistente" del Instituto de Higiene Experimental, de acuerdo con las bases que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados que deseen consultarlas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán admitidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6259-v.jn.4.

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, que deberán actuar en el período 1.o de Noviembre de 1919-31 de Octubre de 1921.

Las bases de este concurso podrán ser consultadas en esta Secretaría por los interesados que lo deseen.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Secretaría antes del día 30 de Septiembre de 1919, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6260-v.jn.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6097

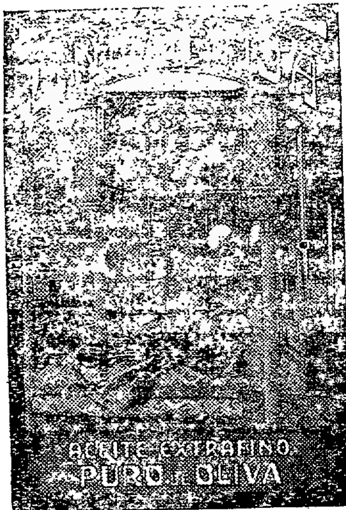
Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6121

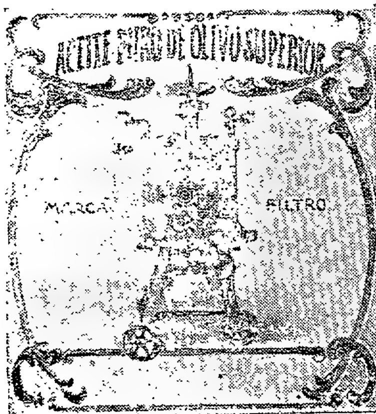


Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LINDARAJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIGA DE LAS NACIONES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



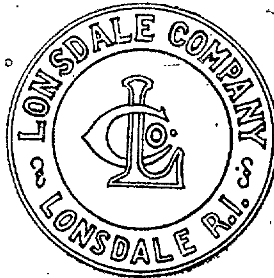
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"FILTRO
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



Con fecha 11 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"L. CO."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALMACEN DE LONDRES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"SPENCER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LA GARRAFA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



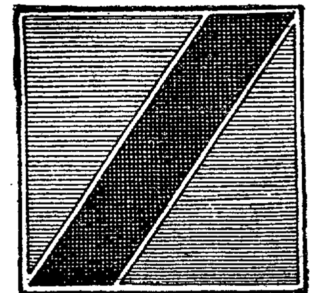
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DISTEEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOS CABALLOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6107



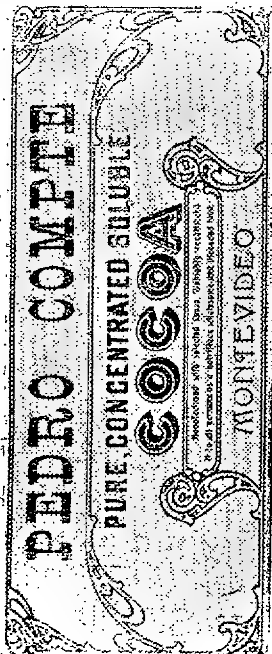
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094

KNOTHE
FIFTH AVE
NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

SHEFFIELD
"Sealect"

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a; 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

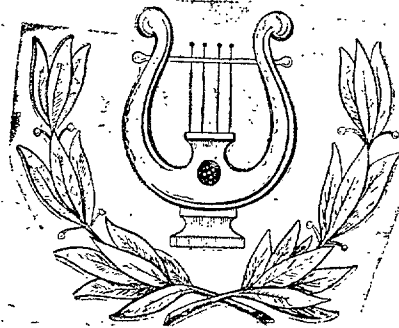
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

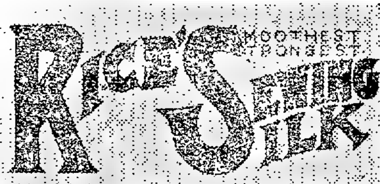
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RICE'S SEWING SILK
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PEPTO MALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6101



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JACK FROST"
destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6102



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"VASCONIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LAGOLINE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:
"LA MAJADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6103



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ESPIGA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RADIOLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CORREO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

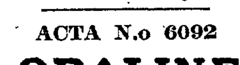
ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NOVAINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"THE INTERNATIONAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6122-v.jn.3.

ACTA N.o 6092



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OPALINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6014-v.my.30.

. LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6115

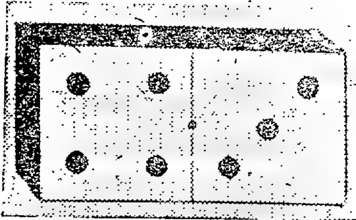
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Dirección de Vialidad

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Femenía o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.850 m2. de terreno, que se destinan a instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.26-6277-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglio, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrcl, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figuerado, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.16-6079-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BALBINA CURIA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2855-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BELOQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Misiones número 1509, y doña EMMA BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2840-v.my.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUILAR Y DE LA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña JULIA MARCELINA ZANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2887-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COTTENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña MARIA CELIA COSTAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2886-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2845-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL CHIOPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña VICTORIA VACAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2862-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2864-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASSAROTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rondeau número 1475, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2860-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO RUVERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 921, y doña MARIA AMELIA JUANA ETCHEVEST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2858-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BOUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña NIEVES RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2890-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña DOMINGA NUNCIATA ROSARIA BIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2879-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SHEPPARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña FELICIA ANTONIA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2859-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña JOSEFINA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALDOMERO SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña MARIA ESTHER RAMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 27 años de

edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña JULIA GAMLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2851-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCE Y ARISTEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Defensa númeor 1507, y doña RUFINA RODRIGUEZ OLAZARRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Uruguay número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2844-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1067, y doña MARIA BRAVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2398, y doña JULIA IRENE ANA GULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICASOL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2208, y doña CARMEN BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2848-v.my.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección), y doña PETRONA PERALTA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2856-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a, (Pueblo Nuevo), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2842-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO CERVANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escocia número 108 (Barrio Eduardo VII), y doña MARIA LUISA PISSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 5.a esquina Oficial 3.a (Barrio Eduardo VII).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2841-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SOUBERBIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña ALINA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2857-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LURASCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1777, y doña JUSTINA MAGDALENA ROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2882-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE PERLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2773, y doña CLARA INVERNIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2883-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña FELICIA MAXEMA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2868-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO LEIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Norte América número 334, y doña DOMINGA MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2867-v.jn.3.

En la Vila del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la call Suecia sin número, y doña ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2866-v.jn.3.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 432, y doña MARIA ESTEFANIA IRAOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2865-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nubel número 57, y doña DASILA SORIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2884-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. BIANQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Avenida General Flo-

res número 3000, y doña CONSUELO BUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2885-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 17 (14.a sección), y doña FERMINA ESCALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2863-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD TOOKE HAYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés nacido en Bournemouth, domiciliado en Los Pocitos, y doña LUCY HENRIETTA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (Buenos Aires), domiciliada en la calle Canelones número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2852-v.my-30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 1696 (19.a sección), y doña MAGDALENA SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marconi número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1783, y doña ELADIA GUTIERREZ BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2854-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAURICIO SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1882, y doña JULIA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2839-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ORSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña MODESTA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2838-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 128, y doña CLORINDA DAPUETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2889-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña DONATA POVEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2872-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2458, y doña SARA NAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2871-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2870-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1198, y doña PERLA ESMERALDA NANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2869-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña ANGELA MAULELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2861-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 20, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2843-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña ROSA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2806-v.my.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSVALDO GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2194, y doña MARIA JULIA LEONCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2875-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BUQUIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2131, y doña PAULA ROVAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2874-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAZZEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA IRENE BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2873-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña MARIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Conia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2846-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña MARIA ROSARIO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ROSA PEREYRA INTROZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2877-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO MUNHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELENA NETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2876-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELICASTRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 1 (14.a sección), y doña RAFAELA ALPUJ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2838-v.my.29.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril de año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZANATTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 32 (Sayago), y doña MARIA ELENA D'OLIVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2837-v.my.29.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2836-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Behéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Behéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 149 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6241-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a us bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6186-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Atay de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6138-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Barlocco Greppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6139-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de **1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Julíagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-6254-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Campes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6308-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido. V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando q[illegible] la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6206-v.my.31.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6221-v.my.31.

Apertura de suseciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abellá de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 37 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora Castellanos de Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baja apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.
My.24-6272-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Embargo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino, cobro ejecutivo de pesos", y por resolución de fecha once de Marzo último, se ha ordenado la traba de embargo sobre todos los derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder en lo sucesivo al nombrado Brito del Pino, cuyo embargo fué trabado por el señor Alguacil con fecha dieciocho del mismo mes de Marzo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 31 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.19-6149-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, sañalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-6092-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el ujicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Bancos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.22-6228-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-6135-v.my.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6154-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Rosa Impagliazzo de Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6151-v.my.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6111-v.jn.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
My.10-5944-v.my.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Bancheró, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.28-5645-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena. My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES

A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el próximo día domingo 1.o de Junio, a las 16 horas, y en el Camino Mendoza, próximo al de Artigas, se procederá a vender en remate público varios animales hallados en la vía pública, así como también otros que pertenecen a la referida Jefatura. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Bertrán Doustet. My.27-6304-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Payán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.27-6291-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.24-6257-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.24-6256-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.21-6222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con

derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-6261-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que só ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
My.17-6119-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.23-6249-v.jn.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.16-6081-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudeste sobre la calle [illegible] y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.27-5867-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Núñez, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Gregorio Núñez solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luis Caselli, ante el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad el veintiséis de Junio del año mil novecientos ocho, de un terreno de forma triangular, empadronado en la manzana doscientos cuarenta y seis, parte del número mil quinientos dos, con una superficie de doscientos metros cincuenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Oeste, veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con más terreno del nombrado vendedor don Luis Caselli; por el Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con terreno de Luis Caselli (padre), y por el Sur, su frente, diecinueve metros setenta centímetros, con terreno de don Luis Martini. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-6265-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5866-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-5654-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como

herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dededucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo, por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8.878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve U[illegible] de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-4942-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casteres, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 79 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anníbali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por eror, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los

bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barrière, Actuario. My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario. My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario. My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario. My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario. Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario. My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz. Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-5674-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.29-5681-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para

que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 el Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.26-6278-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.20-6167-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hioj), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesio-

nario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura: el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece: en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melania, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6033-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.
Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en/el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.
My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos Segovia, que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6281-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1913. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.
My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6246-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-6269-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente P[illegible] Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martiellero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste,

con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzga-

do, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Noroeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el dicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres: al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cuatro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My 10-5938-v.my31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Paraje Pandule, Departamento de Paysandú.

El día 2 de Junio de 1919, Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.

410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.

1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durhan y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durhan y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
37 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Vancia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 29 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Ca-

mino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.
My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.
My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.
My.21-6209-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.
My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.
My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.
My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la [illegible] sa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.
My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.
My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.
My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Cosentino.
My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Pallejá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Essis.
My.19-6153-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló, de esta [illegible] notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.
My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E[illegible]facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.
My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero [illegible] Colón [illegible] activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.
My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.
My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrígues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Uiurrua.
My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sirena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671; y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.
My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.
My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.
My.17-6129-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).
My.16-6070-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, remates-ferias, agentes de negocio en general y salón de [illegible] del [illegible] escritorio, previa cancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —

Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. —Nicasio Mateos Bucheli.
My.16-6073-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.
My.17-6131-v.jn.6.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta ubicado en la calle Canelones número 1351 esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi —Jacobo Hazan.
My.16-6072-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.
My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).
My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.
My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.
My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.
My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.
My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.
My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.
My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.
My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.
My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.
My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Estér Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.
My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.
My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.
My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.
My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quién se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.
My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.
My.13-6008-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Sposito: José Epósito.
My.13-5998-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vengara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vengara, Algarate y Cía.
My.13-6002-v.jn.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos-Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez ..	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.

My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.

My.12-5984-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.

My.13-6000-v.jn.2.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.

My.12-5985-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, equina Paysandú. De conformiad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.

My.10-5943-v.my.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.
My.10-5948-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.
My.10-5937-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.
My.3-5770-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.
My.2-5740-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.
My.10-5939-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.
My.9-5925-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.
My.6-5837-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.
My.21-6225-v.jn.21.